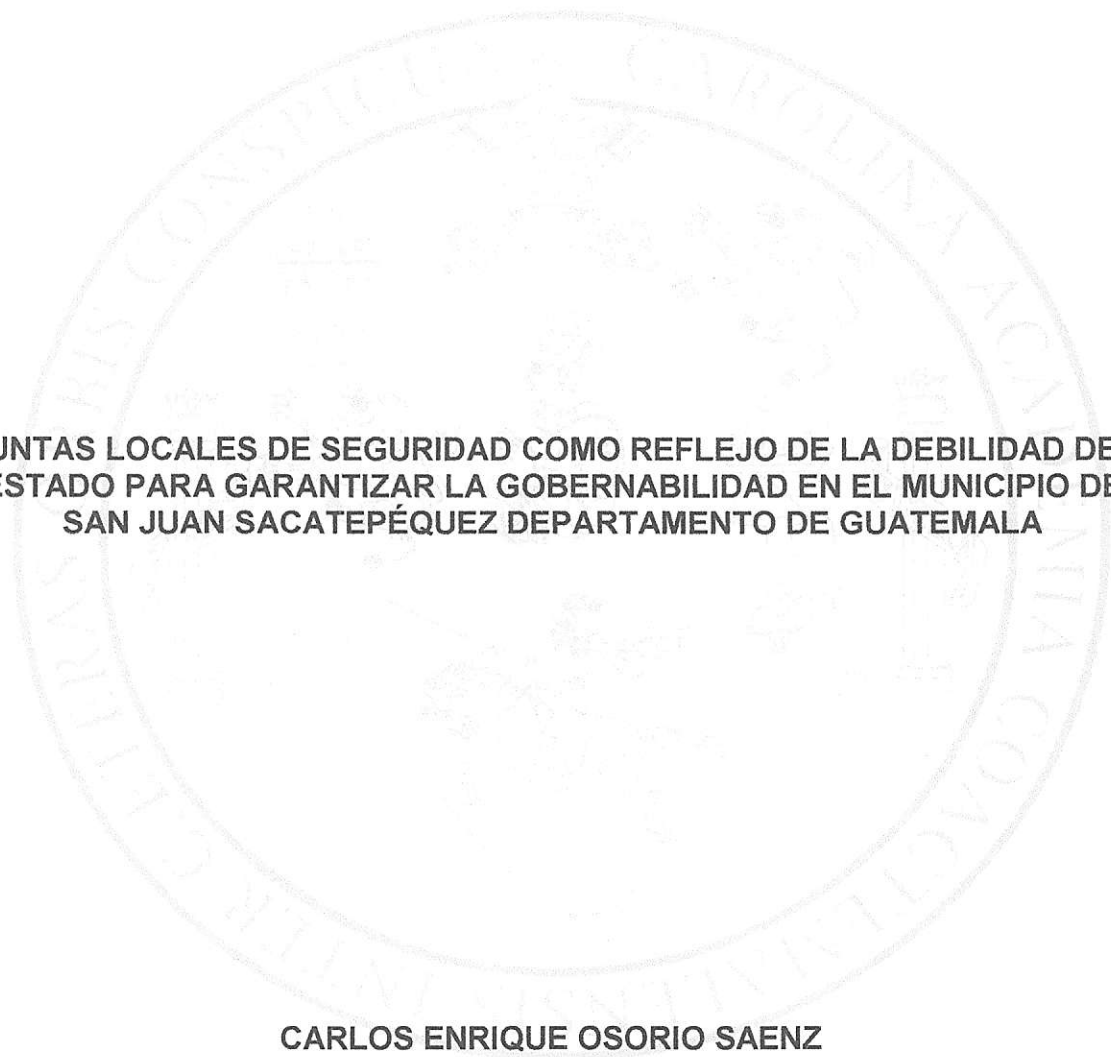


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**JUNTAS LOCALES DE SEGURIDAD COMO REFLEJO DE LA DEBILIDAD DEL  
ESTADO PARA GARANTIZAR LA GOBERNABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE  
SAN JUAN SACATEPÉQUEZ DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

**CARLOS ENRIQUE OSORIO SAENZ**

**GUATEMALA, MAYO DE 2018**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**JUNTAS LOCALES DE SEGURIDAD COMO REFLEJO DE LA DEBILIDAD DEL  
ESTADO PARA GARANTIZAR LA GOBERNABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE  
SAN JUAN SACATEPÉQUEZ DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**CARLOS ENRIQUE OSORIO SAENZ**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

**GUATEMALA, MAYO DE 2018**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla  
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil  
VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras  
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía  
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia  
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana  
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase**

Presidente: Lic. José Daniel Chamalé Contreras  
Vocal: Licda. Roxana Elizabeth Alarcón Monzón  
Secretaria: Lic. Erwin Enrique Dionicio Navarro

**Segunda Fase**

Presidente: Lic. Ronald Manuel Colindres Roca  
Vocal: Lic. Héctor Orozco y Orozco  
Secretario: Lic. Napoleón Gilberto Orozco Monzón

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 10 de noviembre de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, MIGUEL ANGEL LETONA CIFUENTES  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
CARLOS ENRIQUE OSORIO SAENZ, con carné 8614009,  
 intitulado JUNTAS LOCALES DE SEGURIDAD COMO REFLEJO DE LA DEBILIDAD DEL ESTADO PARA  
GARANTIZAR LA GOBERNABILIDAD EN GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

*[Handwritten Signature]*  
**LIC ROBERTO FRÉDY ORELLANA MARTÍNEZ**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



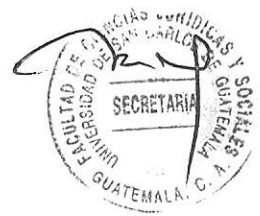
Fecha de recepción 27 / 01 / 2017. f)

*[Handwritten Signature]*  
**Lic. Miguel Ángel Letona Cifuentes**  
 ASESOR(A)  
 (Firma y Sello) COL. 7,347



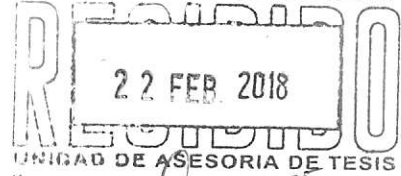
LIC. MIGUEL ANGEL LETONA CIFUENTES

Abogado y Notario  
COLEGIADO No. 7347



Guatemala, 29 de enero de 2018

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES



Horas: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Estimado Lic. Orellana

De manera atenta y respetuosa me dirijo a usted, a efecto de informar que, atendiendo resolución emitida por la Unidad de Tesis de dicha facultad, efectué la revisión del trabajo de tesis del estudiante CARLOS ENRIQUE OSORIO SAENZ, quien se identifica con Carné Universitario 8614009 intitulado originalmente: **“JUNTAS LOCALES DE SEGURIDAD COMO REFLEJO DE LA DEBILIDAD DEL ESTADO PARA GARANTIZAR LA GOBERNABILIDAD EN GUATEMALA”**, sin embargo se instruyó al Bachiller para reducir la muestra objeto de estudio, por lo que el contenido y título del trabajo quedó así: **“JUNTAS LOCALES DE SEGURIDAD COMO REFLEJO DE LA DEBILIDAD DEL ESTADO PARA GARANTIZAR LA GOBERNABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”**, consecuentemente se concluye en lo siguiente:

1. Contenido técnico y científico: de acuerdo con los aspectos jurídicos y contextuales del tema de estudio, se estableció la relación entre la doctrina y el marco jurídico del país, verificando para el efecto, cada uno de los apartados del tema sujeto de estudio; destacándose la utilización correcta de la redacción y ortografía, manifestándose un lenguaje apropiado y acorde con los lineamientos de la metodología científica requerida.
2. Métodos y técnicas: se revisó minuciosamente la utilización del método analítico de los factores que han propiciado las deficiencias del Estado y que han propiciado el surgimiento de las Juntas Locales de Seguridad en el país; en tanto que el método sintético, se utilizó en la integración del análisis efectuado con el método anterior; posteriormente a través del método inductivo se identificaron los factores jurídicos e institucionales que han propiciado la inseguridad en Guatemala; mientras que a través del método deductivo se abordaron los elementos jurídicos y doctrinarios, plasmados en el desarrollo investigativo; en cuanto a las técnicas utilizadas, se identificaron: la documental y bibliográfica, tales como: libros, artículos científicos, periódicos, revistas y fuentes electrónicas, circunstancia que facilitó destacar con detalle, el carácter cualitativo que presenta el informe final.
3. Redacción: una vez efectuada la revisión del informe final presentado, se corroboró que el sustentante utilizara un lenguaje apropiado y acorde con las principales reglas gramaticales, sugiriendo algunas modificaciones que facilitaron adaptar la totalidad de los apartados de la estructura capitular del informe de tesis con la legislación nacional, relacionando también el contenido con la realidad del problema descrito; de esa cuenta se corroboró que contiene una secuencia lógica de la totalidad de los elementos teóricos abordados, circunstancia que se manifiesta en la riqueza del lenguaje utilizado para su desarrollo.



LIC. MIGUEL ANGEL LETONA CIFUENTES  
Abogado y Notario  
COLEGIADO No. 7347

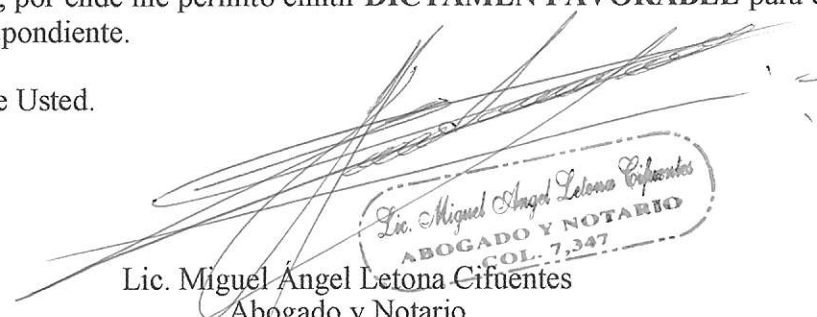
4. Contribución científica: se estableció que el sustentante mantuvo en la totalidad del informe, una relación contextual del tema de investigación, presentando una problemática real, fundamentalmente porque tradicionalmente se considera que las Juntas Locales de Seguridad, se estiman que son el reflejo de la debilidad del Estado de Guatemala para garantizar la seguridad en el país, acorde con ello, se estima de especial trascendencia señalar que el desarrollo del tema contribuye de gran manera a la comprensión y solución de la problemática enunciada dentro del tema motivo de estudio.
5. Conclusión discursiva: es consistente señalar la importancia de arribar a un punto que permita identificar con claridad los resultados a los que se arribó después de efectuar el proceso investigativo, en tal sentido se identificó con precisión la correspondencia, claridad y sencillez con que se ha redactado, esencialmente porque en la misma se enfatizó en los supuestos que rodean la debilidad del Estado para garantizar la seguridad ciudadana en el país y como este aspecto ha influido en el surgimiento y evolución de las Juntas Locales de Seguridad, sobre todo por la trascendencia que presenta la problemática en la realidad ciudadana.
5. Bibliografía: resulta de suma importancia resaltar que de acuerdo con las regulaciones del normativo de tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se verificó que las fuentes documentales utilizadas por el estudiante, detallan minuciosamente, las teorías que guardan estrecha relación con el tema de estudio, mismas que se consideran adecuadas y actualizadas al tema de investigación. Atendiendo esta circunstancia, se verificó el uso adecuado de las citas textuales, verificando los créditos correspondientes para cada uno de los autores citados y cuyas teorías sustentan y fortalecen el contenido de la investigación.

Derivado de esta serie de elementos identificados en el informe final de tesis y luego de efectuar el análisis minucioso y exhaustivo del contenido, me permito señalar que no tengo ningún parentesco con el estudiante CARLOS ENRIQUE OSORIO SAENZ.

En ese sentido, se determinó que el presente informe de tesis, reúne los requisitos legales contenidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por ende me permito emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con el proceso correspondiente.

Sin otro particular, de Usted.

Deferentemente.

  
Lic. Miguel Ángel Letona Cifuentes  
Abogado y Notario  
Colegiado No. 7347  
Asesor de Tesis Tel. 22517734 - 54117650



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 19 de marzo de 2018.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante CARLOS ENRIQUE OSORIO SAENZ, titulado JUNTAS LOCALES DE SEGURIDAD COMO REFLEJO DE LA DEBILIDAD DEL ESTADO PARA GARANTIZAR LA GOBERNABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/cpchp.

*[Handwritten signatures and stamps]*

Stamp: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, SECRETARIO, GUATEMALA, C. A.

Stamp: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, DECANO, GUATEMALA, C. A.





## DEDICATORIA

**A DIOS:** Omnisapiente y omnipresente, de quien he percibido su presencia en cada momento de mi vida y a quien agradezco por permitirme disfrutar tantos momentos felices y por hacerme fuerte en los momentos difíciles.

**A JESUCRISTO:** Por sus enseñanzas, acompañamiento, misericordia y por amarme tan profundamente que dio su vida por mí. Gratitud eterna.

**A MI PADRE:** Carlos Osorio Vélez, aquel carpintero que me enseñó el valor de la honradez, responsabilidad, el amor al estudio y al trabajo, de quien admiré siempre la humildad que tuvo y por sobre todo por llevarme de la mano a la Iglesia, inculcándome la fe inquebrantable en Dios.

**A MI MADRE:** Imelda Saenz Quiñónez, por darme la vida, cuidarme con esmero, por sus consejos, por enseñarme el camino del bien y por su amor incondicional, su ilusión hoy es realidad, con humildad a su memoria le entrego estos tres títulos, como reconocimiento a sus incontables sacrificios.

**A MI HIJA:** Licenciada María de los Ángeles Osorio Maldonado, contigo descubrí la maravillosa experiencia de ser padre y con tu dulzura alegraste mi existencia, por tu respeto y por tu linda amistad. Eres una bendición.

**A MI HIJO:** Bachiller Carlos José Osorio Maldonado, completaste la alegría de nuestro hogar, por enseñarme a luchar por la





vida y porque si algo he admirado siempre de ti, es tu valentía y ese corazón bondadoso.

**A MI ESPOSA:**

Profesora Amanda Lisette Maldonado Álvarez, contigo descubrí el amor, llenaste mi corazón de ilusión y ternura, porque me apoyaste siempre y cuando las dudas me sorprendían, estuviste siempre allí para animarme a seguir adelante.

**A MI YERNO:**

Ingeniero Msc. Paolo Estiven Veliz Villegas, pues su llegada a mi familia, su amistad para mí y el amor a mi hija es una bendición de Dios. Gracias por ser parte importante en mi vida y compartir este momento trascendental.

**A MIS SUEGROS:**

Carmen Álvarez Aguilar y Juan Maldonado Ruano, por apoyarme en todo momento, por el cariño y respeto que siempre me han brindado celebren este logro académico como si fuese otro hijo suyo. Gracias eternamente.

**A MIS AMIGOS:**

En especial a los Licenciados José Rafael Curruchiche Cucul, Marco Antonio López Hernández, Julio Alexander López Guzmán y al Ingeniero Jorge Amílcar Sotoj Martínez, quienes desinteresadamente me apoyaron.

**A:**

La Tricentennial Universidad de San Carlos de Guatemala, "Grande entre las del mundo" por recibirme en sus aulas y formarme profesionalmente.

**A:**

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales quien formó en mí una base sólida de conocimientos jurídicos, pero sobre todo una huella ética profunda.



## PRESENTACION

En la realidad el Estado guatemalteco, ha tenido y sigue teniendo graves limitaciones para garantizar la seguridad de los habitantes del país, esto como producto de un presupuesto insuficiente, falta de preparación técnica y formal de los integrantes de los cuerpos de seguridad ciudadana, y en su caso falta de capacidad de sus autoridades; en ese sentido, la investigación resultante es de tipo cualitativo, debido al abordaje preciso de los aspectos medulares que inciden en la manifestación de la problemática; los elementos de la investigación se encuentran enmarcados en la rama del derecho penal, debido a los elementos jurídicos y doctrinarios abordados. De esa cuenta, el sujeto de estudio se integra por las juntas locales de seguridad que funcionan en el Municipio de San Juan Sacatepéquez, Departamento de Guatemala, en tanto que el objeto de estudio corresponde al marco jurídico en general que tiene alguna relación con la problemática que generan estas organizaciones.

Atendiendo estos aspectos, se consideró como área de estudio, la circunscripción geográfica del Municipio de San Juan Sacatepéquez, Departamento de Guatemala dentro del período comprendido entre el año 2005 hasta diciembre del año 2015 a fin de recopilar información relacionada con los niveles de inseguridad que han ocasionado estas juntas locales en el área y periodo de evaluación. El aporte principal consiste en identificar y evaluar los factores que recurrentemente han influido en la debilidad del Estado para garantizar la seguridad en Guatemala y por consiguiente ha propiciado el surgimiento de las juntas locales de seguridad, a pesar de las violaciones constantes a los derechos fundamentales de la población guatemalteca.



## HIPÓTESIS

El Estado de Guatemala no tiene la capacidad para garantizar la seguridad en el Municipio de San Juan Sacatepéquez, Departamento de Guatemala, siendo el Ministerio de Gobernación el único ente estatal, y sus dependencias entre ellas la Policía Nacional Civil, quienes tienen bajo su responsabilidad exclusiva preservar la seguridad ciudadana en la República de Guatemala. Ante esta falencia se produjo la autorización de las juntas locales de seguridad, cuyo aspecto inicial era coadyuvar con la Policía Nacional Civil en las labores de seguridad ciudadana, sin embargo, paulatinamente fueron arrogándose facultades que no les corresponden, violentando y vejando en ocasiones los derechos fundamentales de la ciudadanía, circunstancia inviable para el combate a la delincuencia común; consecuentemente se estima que la solución es el fortalecimiento en recursos materiales, pero sobre todo técnicos y profesionales hacia los entes encargados de la seguridad del país.



## COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

A través de la utilización del método de tipo cualitativo, pues se requirió evaluar minuciosamente las variables que intervienen en la hipótesis planteada como la respuesta tentativa al problema dado, en tal sentido se considera haber comprobado plenamente la hipótesis de estudio: en ese contexto fue necesario también, la evaluación de los factores generadores del problema, enfatizando que son susceptibles de localizar entre estos, los de tipo jurídico por la ambigüedad existente en el marco legal en la materia, así como por las deficiencias institucionales para la organización, gestión y control de las Juntas Locales de Seguridad en el Municipio de San Juan Sacatepéquez, Departamento de Guatemala, reflejándose en consecuencia como la principal debilidad del Estado para garantizar la seguridad a la población de dicho municipio.



## ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
<b>CAPÍTULO I</b>	
1. Marco general del Municipio de San Juan Sacatepéquez, Departamento de Guatemala.....	1
1.1. Registros históricos del Municipio de San Juan Sacatepéquez.....	2
1.2. Crecimiento y densidad poblacional.....	6
1.3. Servicios básicos y su infraestructura.....	7
1.4. Infraestructura social y productiva.....	10
1.5. Organizaciones comunitarias.....	12
1.6. Principales problemas socioeconómicos del municipio.....	14
1.7. Seguridad y delincuencia en el municipio.....	16
<b>CAPÍTULO II</b>	
2. El Estado y la seguridad.....	19
2.1. Elementos del Estado.....	19
2.2. Funciones del Estado.....	30
2.3. Finalidad del Estado.....	40
2.4. Estado y sociedad.....	42
2.5. Políticas públicas en materia de seguridad ciudadana.....	46
2.6. Defensa ciudadana.....	48
2.7. Aciertos y desaciertos del Estado en materia de seguridad.....	50
<b>CAPÍTULO III</b>	
3. Caracterización de las Juntas Locales de Seguridad en el Municipio de San Juan Sacatepéquez.....	53



3.1.	Definición de juntas locales de seguridad.....	53
3.2.	Antecedentes de las juntas locales de seguridad en el municipio.....	57
3.3.	Principales atribuciones.....	61
3.4.	Análisis de la extralimitación de sus funciones.....	62
3.5.	Logros.....	66
3.6.	Abusos.....	70
3.7.	Principales denuncias.....	71

## CAPÍTULO IV

4.	Marco institucional y jurídico en materia de seguridad ciudadana.....	75
4.1.	Policía Nacional Civil.....	76
4.1.1.	Organización.....	77
4.1.2.	Funciones.....	81
4.1.3.	Finalidad.....	83
4.1.4.	Efectividad.....	84
4.1.5.	Mayores carencias.....	87
4.2.	Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil.....	89
4.3.	Ejército de Guatemala.....	90
4.3.1.	Organización.....	91
4.3.2.	Funciones.....	92
4.3.3.	Finalidad.....	95
4.3.4.	Experiencia de su apoyo en temas de seguridad ciudadana..	96
4.4.	Orden General de la Policía Nacional Civil 11-99.....	98
4.5.	Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática.....	102

## CAPÍTULO V



	<b>Pág.</b>
5. Conveniencia de la continuidad de las Juntas Locales de Seguridad en el Municipio de San Juan Sacatepéquez.....	105
5.1. Avances y retrocesos en materia de seguridad ciudadana.....	105
5.2. Factores que propician la supresión de las juntas locales de seguridad.....	109
5.3. Opinión de la autoridad municipal.....	111
5.4. Opinión de la autoridad policial.....	112
5.5. Opinión de la autoridad judicial.....	115
5.6. Consideraciones legales para suprimir las juntas locales de seguridad.....	116
5.7. Retorno al control de la seguridad por parte del Estado.....	118
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>125</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>127</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>131</b>



## INTRODUCCIÓN

A nivel institucional, en 1999, la Policía Nacional Civil ordenó la creación y organización de las Juntas Locales de Seguridad las cuales fueron creadas por medio de la Orden General del Director número 11-99, a través de la cual se crean como agrupación de un conglomerado de vecinos de una población en que existe Policía Nacional Civil con el objeto de prestar su colaboración para mejorar la seguridad ciudadana. Las juntas locales de seguridad, se crearon con la finalidad de involucrar a la ciudadanía en tareas de resguardo del orden público estableciéndose claramente su carácter de colaboración para la entidad policial.

Esta circunstancia se revirtió años más tarde contra la misma Policía Nacional Civil, ya que estos grupos terminaron dotándose de armas y arrogándose el control de la seguridad. Es un riesgo grave el que estas juntas detentan el control de seguridad de las comunidades, pues dichas organizaciones, carecen de instrucción relacionada a temas de seguridad y prevención del delito, representando un riesgo para los mismos miembros de dichas juntas, puesto que incurren en delitos tipificados plenamente en la ley, en ejercicio de una supuesta actividad de seguridad, basada en una ley que no existe. Esto es una clara muestra de la incapacidad del Estado, para garantizar la paz y el orden público, la seguridad de las personas de sus bienes y el ejercicio de sus derechos.

Acorde con estos preceptos, durante la investigación se cumplió a cabalidad con el siguiente objetivo: Demostrar la desnaturalización práctica de la función de colaboración de las Juntas Locales de Seguridad en el Municipio de San Juan Sacatepéquez, Departamento de Guatemala, hacia la Policía Nacional Civil, en tanto se comprobó la siguiente hipótesis: El Estado de Guatemala no tiene la capacidad para garantizar la seguridad en el país, siendo el Ministerio de Gobernación el único ente estatal, y sus dependencias, entre ellas la Policía Nacional Civil, quienes tienen bajo su responsabilidad exclusiva preservar la seguridad ciudadana en la República de Guatemala. Ante esta falencia se produjo la autorización de las juntas locales de





seguridad, cuyo aspecto inicial era coadyuvar con la Policía Nacional Civil en las labores de seguridad ciudadana, sin embargo, paulatinamente fueron adjudicándose facultades que no les corresponden, violentando y vejando en ocasiones los derechos fundamentales de la ciudadanía, circunstancias que se consideran intolerables en un Estado debidamente organizado para alcanzar el bien común.

El desarrollo de la estructura capitular de este trabajo se encuentra distribuida de la siguiente manera: el Capítulo uno aborda el Marco general del Municipio de San Juan Sacatepéquez, Departamento de Guatemala; el Capítulo dos, describe El Estado y la seguridad; el Capítulo tres hace énfasis en la Caracterización de las Juntas Locales de Seguridad en el Municipio de San Juan Sacatepéquez; seguidamente el Capítulo cuatro se focaliza en el Marco institucional y jurídico en materia de seguridad ciudadana; finalmente el Capítulo cinco, desarrolla la Conveniencia de la continuidad de las Juntas Locales de Seguridad en el Municipio de San Juan Sacatepéquez.

En la integración del informe se utilizó el método inductivo y deductivo, todo ello con la finalidad de establecer los factores o elementos generadores del fenómeno de estudio, detallando los aspectos que van de lo particular a lo general y viceversa. También se requirió utilizar el método analítico y sintético, en el entendido que a través de los mismos se puede medir el grado de incidencia de las Juntas Locales de Seguridad como reflejo de la debilidad del Estado para garantizar la seguridad en Municipio de San Juan Sacatepéquez, Departamento de Guatemala; se utilizaron también las principales técnicas de investigación documental, destacándose entre estas la consulta de libros, leyes, revistas, diarios y la bibliográfica aplicando la lectura y el fichaje, a fin de llevar a buen término, la recopilación e integración de la información generada en el proceso investigativo.

El aporte principal de la investigación, gira en torno a establecer un estudio jurídico y doctrinario que se constituya en una fuente recurrente de consulta, para el desarrollo posterior de estudios relacionados con los aspectos característicos e incidentales de las Juntas Locales de Seguridad en el país.

## CAPÍTULO I



### **1. Marco general del Municipio de San Juan Sacatepéquez, Departamento de Guatemala**

Inicialmente es conveniente enfatizar que derivado del contexto investigativo planteado en el anteproyecto correspondiente, se consideró indispensable focalizar el proceso de investigación dentro de la circunscripción geográfica del Municipio de San Juan Sacatepéquez, Departamento de Guatemala, en virtud que se estima que en el mismo se ha registrado uno de los mayores centros de convergencia en cuanto a la seguridad ciudadana organizada, puesto que múltiples han sido los elementos de violencia que se han suscitado en esta área y que han propiciado la organización comunitaria de los ciudadanos para la defensa de sus intereses, básicamente por la debilidad del Estado, para garantizar la seguridad como una obligación constitucional.

Acorde con ello, es consistente desarrollar y aplicar la metodología correspondiente para la recopilación de la información en esta localidad, siendo necesario en ese sentido efectuar una breve manifestación de los registros históricos del municipio, su crecimiento y densidad poblacional, servicios básicos y su infraestructura, la infraestructura social y productiva que poseen al momento del estudio, los diferentes tipos de organizaciones comunitarias existentes y los principales problemas socioeconómicas del mismo. En ese sentido, es preciso identificar estos aspectos, a fin de determinar, la serie de situaciones que han influido dentro de la seguridad y los problemas de delincuencia de esta localidad.



## 1.1. Registros históricos del Municipio de San Juan Sacatepéquez

“El municipio de San Juan Sacatepéquez se encuentra situado en la parte noroeste del departamento de Guatemala. Se localiza en la latitud 14°43’02” y en la longitud 90°38’34”, cuenta con una extensión territorial de 287 kilómetros cuadrados y se encuentra a una altura de 2184.5 metros sobre el nivel del mar, por lo que generalmente su clima es frío. Dista 31 kilómetros de la cabecera departamental de Guatemala. La cabecera municipal tiene categoría de Villa, dividiéndose el municipio en 20 aldeas y 56 caseríos”.<sup>1</sup>

De acuerdo con esta definición, puede agregarse también que la topografía del Municipio es bastante irregular. Cuenta con numerosas montañas, pendientes y hondonadas y escasas planicies. Las montañas del municipio se encuentran cubiertas de vegetación verde y exuberante. Cuenta con regiones de tierras fértiles que gradualmente hacen contacto con terrenos secos y barrancos arenosos.

“Colinda al norte con el municipio de Granados en el departamento de Baja Verapaz; al sur con el municipio de San Pedro Sacatepéquez en el departamento de Guatemala; al Este con los municipios de San Raymundo, San Pedro Sacatepéquez y Chinautla; al Oeste con los municipios de San Martín Jilotepeque y el Tejar en el Departamento de Chimaltenango. El municipio cuenta con tres accesos, uno por la ruta nacional RN-5 que conduce hacia la ciudad capital al municipio dista 25 kilómetros a la cabecera de San Pedro Sacatepéquez y de allí a la de San Juan Sacatepéquez, posteriormente San

---

<sup>1</sup> Secretaría General de Planificación. -SEGEPLAN-. **Plan de desarrollo San Juan Sacatepéquez**. Pág. 9.



Pedro Sacatepéquez para luego ingresar a la Ruta Nacional RN-5 hacia San Juan Sacatepéquez, encontrándose en buenas condiciones y asfaltada”.<sup>2</sup>

Atendiendo estos preceptos, es conveniente resaltar la cercanía con la Ciudad de Guatemala, San Raymundo y Chimaltenango, como los municipios de mayor relevancia, es importante destacar también que San Juan Sacatepéquez se caracteriza por el pinol, platillo que refleja una cultura culinaria con sabor a maíz. En algunos lugares de Guatemala se preparan dulce, la gastronomía sanjuanera mantiene en sus recetas las costumbres alimentarias típicas de la región.

Su origen es pre colonial y fue conquistado por los españoles en 1525, al mando de Antonio de Salazar, fue uno de los pueblos más importantes que formaron el reino Cakchiquel, cuya corte se estableció en la tierra de Yampuc, pertenecieron a la tribu de los Sacatepéquez que se encontraban radicados en Antigua Guatemala. Esta la formaron: Santiago Sacatepéquez, San Juan Sacatepéquez, San Pedro Sacatepéquez y San Lucas Sacatepéquez, su dialecto fue y es hasta la fecha el cakchiquel. Del tiempo de la colonia se ignora casi todo, solamente se sabe que este pueblo fue encomendado al famoso historiador Bernal Díaz del Castillo y que los primeros frailes que instruyeron la religión católica fueron los de la orden de Santo Domingo de Guzmán, habiendo así constituido una iglesia católica en el convento parroquial”.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup>Ibíd. Pág. 10.

<sup>3</sup>Ibíd. Pág. 12.



“Etimológicamente San Juan Sacatepéquez significa: SAN JUAN, en honor a su Santo Patrono San Juan Bautista, cuya celebración se realiza el 24 de junio, día de su natalicio y SACATEPÉQUEZ, dos voces del Kaqchiquel: sacat que significa hierba y tepek, cerro. El título de tierras de San Juan Sacatepéquez adquirió derechos el 3 de febrero de 1752, fecha en que se conmemora su fundación. En dicho título consta que los indígenas compraron al rey de España un total de 480 caballerías y 38 manzanas por la suma de 1,200 pesos. La institución municipal se estableció en el año 1882 y de los años 1936 a 1946 no gobernaron Alcaldes sino Intendentes.

El parque central de San Juan Sacatepéquez se construyó en el año 1927, siendo el Alcalde en dicho año el señor Gustavo Ortiz. La construcción del cementerio se inició en el año 1,885 en el barrio Chitún. La biblioteca de San Juan Sacatepéquez se abrió en el año 1,900 y permanece funcionando hasta la actualidad. El portal de la cabecera fue derrumbado por el terremoto de 1917 y se reconstruyó durante los años 1933-1934, año en que era alcalde el señor José Miguel García. El Municipio fue destruido en su totalidad el 4 de febrero de 1976 por el terremoto de esa fecha. El portal fue dañado una vez más por el terremoto de ese año, lográndose su reconstrucción en el año 1,982 con la colaboración de la ciudad de Cataluña, España”.<sup>4</sup>

Uno de sus personajes célebres es el doctor Francisco de Paula García Peláez, quien nació el 2 de abril de 1785, es el autor de las memorias para la Historia del Reinode Guatemala y llegó a ser Arzobispo. Por Acuerdo Gubernativo del 8 de marzo de 1923 la

---

<sup>4</sup><https://religionennavarra.wordpress.com/2012/06/23/san-juan-bautista-y-la-historia/>(Consultado: 25 de junio de 2017)



cabecera municipal fue elevada a categoría de Villa, por su crecimiento y desarrollo agrícola. El fraile irlandés Tomas Gage vivió en el país entre 1625 y 1637. En su obra publicada en 1648 mencionó que en el valle de Sacatepéquez existen cuatro pueblos considerables; el primero se llama Santiago, el segundo San Pedro, el tercero San Juan y el cuarto Santo Domingo de Sinacao, ahora Santo Domingo Xenacoj. Estos pueblos son muy ricos; el clima es muy frío en las cuatro localidades. En sus alrededores existen muchas haciendas que cultivan trigo y maíz.

El sacerdote y bachiller Domingo Juarros escribió por 1800 sobre la Provincia de Sacatepéquez y Amatitanes: "San Juan Sacatepéquez fue cabecera de esta Alcaldía por algún tiempo, es el pueblo más numeroso de la provincia, sus habitantes por lo común son trapicheros y labradores. Es un lugar de bellas proporciones, su clima es frío, pero no extremo; su aire sano, su suelo fértil y su plaza bien abastecida".<sup>5</sup>

Con la serie de elementos planteados con anterioridad, puede evidenciarse la riqueza que ha venido proyectándose desde tiempos anteriores a la colonia, circunstancia que le imprime una característica única y consiguientemente diferente a los otros 16 municipios pertenecientes al Departamento de Guatemala y que, a su vez, permitirá comprender más adelante, la relación que tiene esa historia con la problemática motivo de estudio, en virtud que los conflictos relacionados con la seguridad ciudadana y particularmente con las juntas locales de seguridad, se remonta hasta antes del conflicto armado interno cuando se generaron los primeros focos de conflictividad.

---

<sup>5</sup><http://www.deguate.com/municipios/pages/guatemala/san-juan-sacatepequez/historia.php#.WHukqVPhDIU>  
(Consultado: 05 de diciembre de 2016)



## 1.2. Crecimiento y densidad poblacional

La población total del municipio de San Juan Sacatepéquez en el año 2002 se calculó en 152,583 habitantes, de acuerdo con datos del XI censo nacional de población y VI de habitación del Instituto Nacional de Estadística, institución que indica que la proyección de esta población para el año 2025 estará en aproximadamente 319,429 habitantes.

“La población del municipio está distribuida en un 46.5% en el área rural, mientras que un 53.5% es urbana; la población sanjuanera cuenta con un promedio del 65.4% de población indígena perteneciente al grupo Kaqchiquel y el 34.6% ladino, siendo uno de cuatro municipios con mayor población indígena del Departamento de Guatemala. Según la distribución poblacional del municipio, la mayor parte de la población del municipio es joven, con un porcentaje 61.25% de 0 a 30 años de edad, de los 35 a 60 años son adultos con un porcentaje del 31.38% mayores de 65 años o de la tercera edad. Esta característica demográfica, como se expresó en el FODA, es una oportunidad para el desarrollo municipal, pero a la vez requerirá una ampliación en la cobertura educativa, la salud, así como de los servicios básicos”.<sup>6</sup>

Dicho municipio presenta una densidad de población media, ubicándolo en el noveno lugar a nivel departamental, reflejando 725 habitantes por kilómetro cuadrado, concentrándose su población en el casco urbano. La población por grupos étnicos está concentrada únicamente en el grupo Kaqchiquel.

---

<sup>6</sup> Ibíd. Pág. 14.



### 1.3. Servicios básicos y su infraestructura

De forma general se considera que se encuentran integrados por todas aquellas infraestructuras o servicios que son satisfactorios de necesidades colectivas esenciales y que deben tener las comunidades, entre éstos están: agua potable, energía eléctrica, salud, educación, drenajes, letrización, sistema de recolección de basura, tratamiento de desechos sólidos, sistema de aguas servidas y cementerios, todos los anteriores contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas. Por lo general son proporcionados y administrados por entidades públicas o privadas.

Es un indicador muy importante que permite medir el desarrollo que ha tenido el Municipio durante un período determinado, con el que se puede evaluar su tendencia al desarrollo. En la firma de los Acuerdos de Paz de 1996 se estableció que el Estado debe impulsar políticas para incrementar la cobertura de los servicios básicos de la población en materia de educación, salud, agua, drenajes, letrinas, tratamiento de aguas servidas, extracción de basura, tratamiento de desechos sólidos, energía eléctrica y cementerios tanto en el casco urbano como en el área rural.

“En lo referente al índice de desarrollo humano IDH (salud, educación e ingresos), el municipio de San Juan Sacatepéquez cuenta con un IDH de 0.716 para el año 2002, lo que equivale que se encuentra en un nivel alto con relación al promedio nacional que se estimó para el mismo año en 0.64. Aunque el resultado de ambos análisis se considera aceptable, no significa que el Estado deba paralizar los esfuerzos para alcanzar el nivel óptimo de vida y de desarrollo humano en este municipio y así contribuir a que el país





se posiciona mejor a nivel mundial. La pobreza general es de 40.87% lo que parece contrastante con lo referido anteriormente sobre el IDH, pues el municipio se ubica en el tercer lugar a nivel departamental, siendo superado por los municipios de San Raymundo y Chuarrancho; así mismo, la pobreza extrema es del 9.48%, este indicador a pesar de no ser considerado crítico a nivel nacional, por encontrarse por debajo de la línea de la pobreza extrema, reflejando que la atención de las necesidades de la población es baja, especialmente en el área rural del municipio que ocupa un 46.5% del territorio”.<sup>7</sup>

Es necesario hacer énfasis en otro aspecto importante como lo es lo relativo a la salud, en virtud que la morbilidad del municipio, destacándose entre las causas más comunes de las principales enfermedades de la localidad se encuentran las enfermedades del sistema respiratorio seguidas de las infecciosas y parasitarias, es importante analizar que se ha ido reduciendo paulatinamente este tipo de enfermedad, pero a la vez las autoridades encargadas deben mantener una campaña permanente dirigida a toda la población sobre cómo prevenir este tipo de enfermedades.

“El municipio de San Juan Sacatepéquez, refleja que gracias a las remesas de las personas que emigran a otros países han mejorado el tipo de vivienda formal para el 2002, comparado con las viviendas informales representa únicamente 6% construidas con materiales improvisados y para otros tipos de viviendas es del 4% aproximadamente (madera, lepa o caña)”.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup>Ibid. Pág. 15.

<sup>8</sup>Ibid. Pág. 32.



Atendiendo lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal de la Secretaría General de Planificación, el municipio de San Juan Sacatepéquez, no cuenta con un buen servicio de drenaje o alcantarillado para llevar las aguas servidas o de tipo mixto ya que en algunos sectores del municipio alcanza únicamente el 25% de las viviendas y la demanda sigue creciendo cada año siendo una problemática que cada día se agudiza más y es una amenaza que va aumentando con el tiempo y que deberá contar con una estrategia para contrarrestarla, hasta el año 2002, únicamente contaba con cuatro plantas de tratamiento pero estas no funcionan por falta de mantenimiento.

“El municipio cuenta con un servicio de transporte que es insuficiente ya que cuentan con 100 unidades extraurbanas iniciando su recorrido a las 04:00 horas y finalizando el mismo a las 22:00 horas, el cual no cubre la creciente demanda de la población, la cual necesita la movilidad tanto interna como externa, comunicando con el municipio vía San Pedro Sacatepéquez, utilizando la ruta nacional 5 recorriendo 31 kilómetros en carretera asfaltada, pudiendo utilizar rutas alternas como Lo de Bran, Ciudad Quetzal, San Raymundo para llegar a la cabecera municipal y otra alterna es por la CA-1 vía Santiago y San Pedro Sacatepéquez para luego llegar al municipio y el servicio de buses de San Juan Sacatepéquez directo hacia la ciudad capital vía la Calzada San Juan jurisdicción del Municipio de Mixco y Guatemala”.<sup>9</sup>

De esa cuenta, se estableció que el servicio de transporte está agrupado en un consorcio de varias unidades de transporte extraurbano, no cuentan con infraestructura para una terminal y se parquean en una de las calles principales y en el parque central

---

<sup>9</sup> *Ibíd.* Pág. 34.



o frente al mercado municipal creando un caos vehicular. De igual forma se ubican dentro de la cabecera departamental, servicios de taxis, moto-taxis, microbuses y pickups que aunque no tienen horarios ni rutas establecidas, prestan dicho servicio a sus habitantes, creando algunos problemas con la movilidad debido a que se ha incrementado de manera incontrolada este servicio dentro del caso urbano del municipio.

#### **1.4. Infraestructura social y productiva**

Para poder identificar los niveles de desarrollo en que se encuentra la actividad productiva del municipio de San Juan Sacatepéquez, Departamento de Guatemala; se analiza la infraestructura básica que contribuye al fortalecimiento de dicha actividad en cada área productiva la cual es proporcionada por entidades tanto públicas como privadas, abarcando con esto las unidades de mini riego, centros de acopio, mercados, vías de accesos, puentes, energía eléctrica comercial e industrial, telecomunicaciones, transporte y rastros.

“El desarrollo local de San Juan Sacatepéquez es generado predominantemente por la actividad de la floricultura, hortalizas y de muebles de sala. Se cultivan, además, productos tradicionales, no tradicionales y frutales de temporada. Existen también empresas agroindustriales y pirotécnicas en menor escala comparado con el municipio de San Raymundo, que emplean mano de obra local, también se desarrolla el comercio de artículos varios a pequeña escala. La comuna genera ingresos por medio de los impuestos que se cobran en el parqueo de la municipalidad, el mercado y de las multas



generadas en el municipio. Para garantizar la producción de la floricultura, hortalizas entre otras, se requiere que los pequeños productores tengan acceso a la tecnología para mejorar sus sistemas productivos, especialmente en cuanto a prácticas de conservación de suelos, aspecto indispensable por el tipo de topografía, así mismo es necesario gestionar créditos para capitalizarse”.<sup>10</sup>

En resumen, puede decirse que la fabricación de muebles de sala se ha incrementado, sin propiciar la producción de materia prima, cuando en realidad debiera ser un proceso integral y de encadenamiento. Otros factores que han incidido en la deforestación son la tala inmoderada por cuestiones de sobrepastoreo, la falta de prácticas de conservación de suelos entre otros. Como desarrollo productivo se puede mencionar que existen otro tipo de ingresos tales como economía formal e informal como a continuación se describe:

- a) Ferreterías, panaderías
- b) Tiendas de comestibles, comedores
- c) Farmacias, papelerías
- d) Venta de artesanías locales
- e) Almacenes de ropa
- f) Venta de ropa extranjera usada (pacas)
- g) Centros comerciales en pequeña escala

Es importante señalar respecto que el principal punto de comercio es el mercado municipal, ubicado en el centro del caso urbano en donde se comercializan diversos

---

<sup>10</sup> Ibíd. Pág. 48.



bienes y servicios al consumidor, generando empleo y promoviendo la actividad productiva de la localidad; en el mercado municipal se ofrece una variedad de mercancías, incluyendo comestibles, verduras, frutas, carnes, comida preparada, flores, ropa, enseres de casa y electrodomésticos. El mercado es permanente, sin embargo, el día de mayor afluencia en el mercado es el domingo, pero eso no quiere decir que no sea visitado con regularidad.

### 1.5. Organizaciones comunitarias

“Como organización social se entiende que son todos aquellos grupos que se integran con el propósito de mejorar las condiciones de bienestar para su comunidad, su función fundamental es la gestión del propio desarrollo comunitario”.<sup>11</sup>

En ese sentido, es importante señalar que dentro de las principales organizaciones comunitarias que se pueden localizar en el Municipio de San Juan Sacatepéquez, se destacan las siguientes:

#### - Consejos Municipales de Desarrollo -COMUDE-

El Artículo 11 de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto número 11-2012, indica que este tipo de organización comunitaria se integra por el Alcalde Municipal, los síndicos y concejales que determine la corporación municipal, los

---

<sup>11</sup>Aguilar Catalán, José Antonio. **Método para la investigación del diagnóstico socioeconómico: Pautas para el desarrollo de las regiones en países mal administrados.** Pág. 28



representantes de los consejos comunitarios de desarrollo hasta un número de veinte designados por los coordinadores, los representantes de las entidades públicas y entidades civiles locales que sean convocados.

En el Municipio el Consejo Comunitario de Desarrollo -COMUDE- desarrolla sus funciones de acuerdo a lo estipulado por la ley en lo que respecta a facilitar y apoyar el funcionamiento del Comité Comunitario de Desarrollo -COCODES- del Municipio, promover la organización y participación efectiva de las comunidades en la priorización de necesidades problemas y sus soluciones para el desarrollo integral de la población.

#### **- Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODES-**

Son organizaciones reguladas en el Decreto número 11-2002 del Congreso de la República, trabajan en coordinación con la Municipalidad, su objetivo es lograr el desarrollo de las comunidades organizadas bajo sus lineamientos. Encargados de gestionar y promover asistencia para las comunidades ante los diversos organismos institucionales, pero básicamente ante la Municipalidad a la que se encuentran adscritos.

Las funciones principales indican que deben efectuar adecuado uso de los recursos que obtenga por cuenta propia o que le asigne el Concejo Municipal para la ejecución de los proyectos planificados, además sirven de enlace y mantendrán informada a la comunidad de los aspectos relevantes que se susciten en pro del beneficio común.



Es importante también señalar la existencia de organizaciones de tipo religioso, como las católicas, evangélicas y de otras denominaciones que representan a las creencias religiosas que predominan en la localidad. Así mismo existen organizaciones culturales y deportivas, como también un comité de feria encargado de la organización de las fiestas propias del lugar, es electo para un año. En lo que respecta a los comités en los diversos centros poblados, los COCODES son lo que se encargan de planificar las actividades correspondientes.

Se destacan en ese contexto, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que se han constituido para apoyar a la población del municipio, destacándose entre estas, Bomberos Municipales y Voluntarios, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Centros de Salud, sede del Registro Nacional de las Personas, así como organizaciones privadas de diferente categoría que coexisten y contribuyen con el desarrollo local.

#### **1.6. Principales problemas socioeconómicos del municipio**

Dentro de los elementos esenciales que merecen enumerarse en esta variable se encuentra la serie de necesidades de inversión que requieren de atención inminente, situación que permitirá crear las condiciones socioeconómicas a efecto de mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio. A grandes rasgos, se pueden identificar necesidades primordiales de infraestructura y servicios básicos, así como lo relacionado con las actividades productivas, susceptibles de implementar y encaminadas a incentivar el desarrollo de los procesos productivos, por ende de



comercialización y formación de organizaciones vinculadas con la variable en mención; de esa cuenta pueden enumerarse como principales soluciones que pueden contribuir en forma determinante con el desarrollo de las comunidades, las siguientes:

- a) Construcción de centros educativos a nivel básico y diversificado, así como contratación de personal docente.
- b) Adoquinamiento o asfaltado de las rutas de acceso hacia los diferentes centros poblados del Municipio.
- c) Habilitación de centro de convergencia para la realización de jornadas de salud.
- d) Introducción de servicios de agua potable o entubada a las comunidades más alejadas del caso urbano del Municipio.
- e) Energía domiciliar en algunos centros poblados periféricos alejados del centro urbano de la localidad.
- f) En algunas colonias o comunidades se requiere la introducción de sistema de drenajes y alcantarillado, así como letrinización en aldeas y caseríos.
- g) Construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas y de desechos sólidos, así como la consiguiente habilitación de basureros.
- h) Ampliación del mercado municipal y reubicación del rastro municipal existente.
- i) Incremento de personal policial, así como el fortalecimiento de las capacidades investigativas del Ministerio Público y aplicación de la justicia por parte del Organismo Judicial.
- j) Integración de mesas permanentes de dialogo para la solución y propuesta de alternativas encaminadas a mejorar la coyuntura social de la población local.





En esencia, se considera que son éstos los principales aspectos que deben considerarse como verdaderos problemas que limitan el crecimiento de la localidad y por ende el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los residentes. Es importante mencionar que, de alguna forma, todos estos aspectos contribuyen con la agudización de la problemática relativa al surgimiento de las juntas locales de seguridad, mismas que son el reflejo de la debilidad del Estado para garantizar la seguridad en el Municipio de San Juan Sacatepéquez y por extensión en la totalidad del territorio de Guatemala.

### **1.7. Seguridad y delincuencia en el municipio**

El Estado guatemalteco ha tenido y sigue teniendo graves limitaciones para garantizar la seguridad de los habitantes del país, esto como producto de un presupuesto insuficiente, falta de preparación técnica en su caso y profesional de los integrantes de los cuerpos de seguridad ciudadana, y en su caso falta de capacidad de sus autoridades más importantes, iniciando por el propio Ministro de Gobernación, continuando en algunos casos con el nombramiento de directores de las instituciones a su cargo y estos a su vez con el nombramiento de mandos medios.

En septiembre del 2007 se da una acción en Aldea Cerro Alto, San Juan Sacatepéquez, que marcó un proceso histórico para esa comunidad en el que líderes comunitarios, padres de familia y líderes cristianos, decidieron poner un alto a los pandilleros, exigiéndoles entregar sus armas y cesar con la violencia cometidos por estos (asaltos, robos, extorsiones). Según una entrevista publicada por diario El Periódico de fecha 11



de noviembre de ese mismo año, describe: esta acción que inició con buena intención se salió del control y de la intención inicial. Termina con el linchamiento de dos jóvenes.

Con esta acción la comunidad logra que 173 pandilleros se entregaran a la comunidad y entregaran sus armas. Dentro de las reglas implantadas por la comunidad eran: no consumir drogas, llevar el pelo recortado y vestirse correctamente (no gorras de lado, no pantalones flojos), no portar celulares y no andar dos o más juntos. Tampoco podían ir a las cantinas ni consumir drogas. La acción implantada logra la intención de los diferentes líderes, pero con ello se pone a la comunidad el reto de cumplir con lo ofrecido a los jóvenes pandilleros que consistía en apoyarles en educación, capacitación para el trabajo y a conseguirles empleo. Ante este reto que debieron afrontar, subjetivamente surgió el temor por represalias y venganzas que pudieran tomar pandilleros que huyeron de la comunidad.

Es a partir de este miedo generado en los líderes, que se conforman grupos sectorizados para hacer vigilancia por las noches para asegurar que los jóvenes que habían firmado el pacto no volvieran a cometer hechos delincuenciales y también para protegerse como comunidad de posibles venganzas, de esta manera se inicia a ejercer un control comunitario por parte de los líderes. Es aquí cuando surgen los grupos denominados patrulleros en esta comunidad, cuya finalidad inicial era realizar rondas nocturnas para la vigilancia y resguardo de su comunidad, pero que cinco años después de su creación, se encontraba en un total descontrol, atribuyéndose prerrogativas únicas y exclusivas de las autoridades del Estado, eso conllevó a considerar que el problema se agudizó.



Quizás los argumentos más fuertes han sido que las instituciones del estado no funcionan. Bajo esa lógica y las percepciones que la Policía Nacional Civil, no funciona como tal y que tienen vinculación con los delincuentes, se ha incrementado la desconfianza hacia las autoridades de seguridad y justicia, considerando al extremo que la seguridad debe estar en manos de la comunidad, iniciando los grupos de autodefensa civil.

En los siguientes años esta lógica de intervención se acrecienta y es ahí que se van dando matices de inseguridad, más que de seguridad como se lo plantearon inicialmente, lo que se contrapone a la idea de hacer seguridad ciudadana. Conceptualmente se entiende por Junta Local de Seguridad: Un grupo de ciudadanos que contribuyen a la labor policial, como medio disuasivo para control ciudadano de la seguridad. Es importante señalar que, no se analiza el riesgo que implica para la ciudadanía el hacer vigilancia, puesto que se enfrentan de manera directa a los delincuentes, poniéndose así en riesgo la vida e integridad de las personas.

En este contexto y luego de más de 20 años después de la firma de los Acuerdos de Paz, al parecer la sociedad guatemalteca, da pasos al pasado recurriendo al modelo de organización de "Grupos de Autodefensa Civil", bajo el supuesto de niveles altos de inseguridad y que las instituciones responsables de la seguridad ciudadana no son capaces de garantizar protección y seguridad pública y que los tribunales tardan en aplicar justicia. La finalidad de estas juntas locales de seguridad ciudadana denominados patrulleros, es aplicar justicia por mano propia, manteniendo el control de la seguridad ciudadana, decidiendo quién y cómo realizar castigos.



## CAPÍTULO II

### 2. El Estado y la seguridad

De acuerdo con los propósitos de la investigación, relativos a evidenciar la falta de capacidad del Estado de Guatemala para controlar la delincuencia común, así como la creación de grupos civiles, de los cuales posteriormente, también pierde su control, convirtiéndose en fuente de inseguridad y violaciones contra sus propias comunidades; se requiere efectuar el detalle de los principales aspectos que se encuentran en torno al Estado y la seguridad en el país, en ese contexto es preciso hacer énfasis en aspectos tales como los elementos del Estado, sus funciones, finalidad, concepción de los aspectos concernientes al Estado y la sociedad, las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, la defensa ciudadana y los aciertos y desaciertos por parte del Estado de Guatemala en materia de seguridad.

#### 2.1. Elementos del Estado

En este apartado, se considera de especial importancia, hacer énfasis en los elementos esenciales que integran el Estado en general y particularmente el de Guatemala, para el efecto, es preciso señalar inicialmente las principales acepciones de lo que se comprende con dicho concepto, enunciándose las siguientes: “Conjunto de los órganos de Gobierno de un país soberano”.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**. Pág. 2687.



A través de esta definición, no se puede ahondar en mucho detalle sobre la verdadera esencia del concepto como tal, en ese entendido se requiere profundizar en cuanto a la perspectiva de los pensadores clásicos de que Estado es: “Asociación de dominación con carácter institucional que ha tratado, con éxito, de monopolizar dentro de un territorio la violencia física legítima como medio de dominación y que, a este fin, ha reunido todos los medios materiales en manos de su dirigente y ha expropiado a todos los funcionarios estamentales que antes disponían de ellos por derecho propio, sustituyéndolos con sus propias jerarquías supremas”.<sup>13</sup>

En esta concepción se detalla minuciosamente los principales aspectos dentro de los cuales se encuentra inmerso el Estado en general, de esa cuenta puede comprenderse entonces por qué dentro de la estructura de un país se encuentran instituciones como Ejército, Tribunales de Justicia, Cuerpos de Policía y toda una serie de instituciones que en conjunto le imprimen la dinámica propia del Estado.

La definición que describe con mayor claridad al Estado es la encontrada en el Diccionario panhispánico de dudas de la Real Academia Española que establece que Estado es: “una forma de organización social, económica, política soberana y coercitiva, formada por un conjunto de instituciones no voluntarias, que tienen el poder de regular la vida comunitaria nacional, generalmente en un territorio, aunque no necesariamente”.<sup>14</sup> La definición anterior viene a sumarse a la planteada por pensadores modernos que surgieron posterior a la revolución industrial.

---

<sup>13</sup> Weber, Max. **El Político y el Científico**. Pág. 92.

<sup>14</sup> Real Academia Española. **Diccionario panhispánico de dudas**. Pág. 245.



Dentro del marco jurídico guatemalteco, es importante señalar la concepción que se le brinda a este concepto, es entonces que la Constitución Política de la República de Guatemala, expone en el Artículo 140, una definición legal del mismo, indicando para el efecto que, Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y libertades.

Atendiendo el contexto del tema abordado en el presente capítulo, es importante hacer mención sobre los primeros registros del Estado como una unidad coordinada que ya para entonces desarrollaba actividades propias de como se le conoce actualmente, es por ello que se le concibe en primer término en el antiguo Egipto como una primera formación de Estado y debido a la ausencia de datos precisos que permitan conocer la estructura del mismo, se infiere por tanto que en ese momento de la historia, el Estado era el Faraón; seguidamente en Grecia, como se ha presentado con anterioridad, la unidad política básica estuvo constituida por la Polis, considerando que presentaban costumbres organizacionales en las cuales se permitía la participación en asuntos públicos a través de asambleas; también se resalta que la autoridad no estaba centralizada en una persona. Seguidamente en Roma el Estado surge condicionado por la serie de interacciones de los grupos humanos, pero esencialmente debe hacerse énfasis sobre la necesidad de imponer la autoridad sobre un pueblo.

A pesar de todas las definiciones planteadas por diversos autores en cuanto al origen inicial del Estado, es de vital importancia establecer que el origen del mismo está fundamentado en la concepción iusnaturalista cuyo significado se puede desprender como una consecuencia el Estado mismo; y es que la sociedad natural que se suscita



en las organizaciones primitivas constituye el Estado de naturaleza, que en un principio se formaba en base a familias, donde el poder radica en el jefe de una familia, es decir el gobierno patriarcal. Desde esta perspectiva, estas sociedades se desprenden de una comunidad dedicada a la subsistencia de familias numerosas, donde no se requería de instituciones jurídicas o constituciones que legislaran los derechos de cada uno, siendo la familia, sin lugar a dudas, la base del Estado; a partir de este momento se formarían las primeras organizaciones monárquicas, cuya forma de transferir o heredar el poder continúa manifestándose en algunas sociedades modernas.

Luego de plantear las premisas anteriores puede concluirse que el Estado se puede determinar a partir de tres puntos fuertes: el dominio territorial perfectamente determinado, una sociedad basada en diferentes clases sociales con diferentes poderes económicos y la aparición de instituciones que brinden servicios y protección de manera interna y externa a su sociedad civil.

Por estos puntos principales se puede inferir que el concepto de Estado propiamente dicho, "surge aproximadamente en el siglo XVI, tomando en cuenta que el cambio no se dio tajantemente sino progresivamente y de manera heterogénea. No se puede hablar de una permutación radical de sociedades organizadas a sociedades con Estado, pero sí de una evolución en su política gubernamental. La caída del mundo medieval, tuvo como consecuencia cambios entre los órdenes de poder y empezaron a surgir las características mencionadas que dan origen a un Estado".<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> <http://ideaspresentes.com/2012/02/06/el-origen-del-Estado/>. (Consultado: 05 de febrero de 2017).



Expuestos esta serie de elementos jurídicos y doctrinarios, que se refieren al Estado en general y su naturaleza en particular, es importante por consiguiente entrar en materia del propósito que motiva este capítulo, para ello se requiere conocer a grandes rasgos las definiciones básicas del Estado, resulta importante adentrarse en identificar aquellos elementos constitutivos de su naturaleza y que facilitan la comprensión del mismo, toda vez que al referirse al Estado, debe enfatizarse en los elementos que lo constituyen, en el entendido que se trata de la población, territorio y poder, situación que se detalla enseguida.

#### **a) Población**

Constituye el primer elemento que integra al Estado, conformado por el conjunto de personas que se ubican dentro del mismo, es ante todo una agrupación de seres humanos. Esencialmente se refiere a un conjunto de personas que tienen en común su vinculación político-jurídica con un cuerpo político soberano, su origen hace énfasis a un grupo humano coexistente en una determinada zona geográfica. Es común confundir las acepciones de pueblo y población, mientras que pueblo denota un concepto eminentemente político, donde aparece una relación jurídico-política entre un grupo humano y el Estado; así se manifiesta en una unidad cuya conducta constituye el orden jurídico estatal. Es por ello que la concepción que se refiere particularmente a la expresión de población, denota un concepto étnico-demográfico, que comprende una agregación mecánica de personas, misma que en general carece, por lo regular de significado y consistencia política.





En el caso de un pueblo, existe una conciencia ficticia de unidad; sin embargo, cuando dicha conciencia se eleva por la convicción espontánea de perennidad, abre camino a la nación. Es decir que el pueblo se convierte en nación cuando el ánimo de pertenencia se transforma de una conexión de voluntades políticas a una unidad racional y emocionalmente querida, desea y con vocación de permanencia y trascendencia. De acuerdo con los planteamientos de Hans Kelsen, “de los tres elementos del Estado, el segundo es el pueblo, y el concepto de pueblo tiene un sentido normativo, toda vez, que el contenido regulado por las normas jurídicas es la conducta humana, por lo tanto, la unidad del pueblo, al igual que la del territorio, está fundada por la unidad del orden jurídico, es decir, que la pluralidad de los hombres no constituye unidad sino porque existe un orden jurídico unificado. Se trata entonces, de una unidad puramente normativa, por lo que no se puede considerar al pueblo o al Estado, como una unidad natural”.<sup>16</sup>

## **b) Territorio**

En términos generales, este elemento del Estado, se refiere al espacio físico donde se encuentra la población, que más que un elemento, es una condición de existencia del Estado mismo, en virtud que sin este aspecto, desaparece el Estado. En ese orden de ideas es importante destacar que el territorio es un instrumento para el Estado, debido a que resulta necesario para la realización de sus funciones y fines particulares; es el ámbito espacial que delimita el ejercicio de la competencia del Estado y donde se edifica su colectividad.

---

<sup>16</sup> Kelsen, Hans. **Teoría general del Estado**. Pág. 196.



Derivado de este planteamiento, el Estado debe ocupar una parte de la circunscripción geográfica de terreno, donde ejercerá su poder con exclusividad frente a sus homólogos; es la base geográfica de un cuerpo político soberano dentro de sus fronteras y en el cual el poder estatal manifiesta su presencia de forma incontrastable; por ende, se comprende que es un área sobre la cual se asienta el pueblo y en donde el andamiaje político proyecta su soberanía.

Es necesario destacar que el territorio como elemento constitutivo del Estado, desempeña un papel esencial para la existencia del mismo, ya que la organización político-jurídica solo se configura sobre una superficie que une y caracteriza al pueblo, la misma que con el influjo de los factores orográficos, contribuye a forjar el carácter de lo nacional al fusionarse la voluntad del ser humano con el factor físico.

Para profundizar en la esencia de este elemento, se requiere establecer de forma breve pero concisa, las principales características que le imprimen su condición, requiriéndose en consecuencia efectuar un análisis somero de estos aspectos, destacándose los rasgos del territorio como la inalienabilidad, inviolabilidad y dominio eminente; los cuales se describen a continuación:

- Inalienabilidad

Se refiere a la condición de aquello que no puede enajenarse ni transferirse, que está fuera del tráfico comercial y que por ello no puede ser dispuesto por el Estado, ni por sujeto alguno.



- Inviolabilidad

Es la condición de aquellos sujetos a la soberanía exclusiva de un Estado; por ende, dentro del territorio del mismo, solo se ejercen las competencias jurídico-políticas del cuerpo político integrado a dicha área geográfica, debiendo los Estados extranjeros abstenerse en esa área de cualquier acción de similar naturaleza.

“Se puede afirmar que la inviolabilidad en materia política es sinónimo de soberanía (la cual se definirá más adelante), pero que de momento podemos citar a Sánchez Viamonte, quien la define, como la plenitud lograda por la voluntad política del pueblo para determinarse y manifestarse, llevando implícita la sujeción a determinadas normas las cuales han completado su proceso de validez”.<sup>17</sup>

- Dominio eminente

Es la condición de aquello que debe utilizarse de conformidad con los intereses de la nación, en consecuencia, el Estado tiene la competencia de disposición del territorio y los bienes que se encuentren dentro del mismo. En el Artículo 142 de la Constitución Política de la República de Guatemala se establece que el territorio se encuentra integrado por el suelo, subsuelo, aguas interiores, el mar territorial en la extensión que fija la ley y el espacio aéreo que se extiende sobre los mismos, de igual forma ejerce plena soberanía sobre la zona contigua del mar adyacente al mar territorial, para el ejercicio de determinadas actividades reconocidas por el derecho internacional.

---

<sup>17</sup> Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 712



### c) Poder o gobierno

Básicamente es el recurso de que dispone la autoridad para dirigir y hacerse obedecer; indica el atributo de disponer y limitar las acciones de los miembros del Estado, es decir que puede comprenderse como una fuerza social destinada a imponer comportamientos humanos en la dirección que indica quien la ejerce; en síntesis, se trata de una acción vigorosa que expresa una cualidad dominante de la voluntad personal o de la de un conjunto de hombres.

Resulta conveniente el análisis de la definición de autoridad presentada a continuación: “Es la facultad de conducir y hacerse obedecer dentro de ciertos límites preestablecidos”.<sup>18</sup>

Es decir que la autoridad subraya un título o condición amparada por el derecho; es decir, expresa el fundamento jurídico o legal para hacerse obedecer, y apunta al ejercicio legal del poder que se manifiesta como un estatus cristalizado en normas escritas o consuetudinarias.

En función de lo expuesto, la autoridad actúa coercitivamente en la medida en que el incumplimiento de lo dispuesto por ella le concede la atribución de aplicar sanciones; la cual se hace viable a través de normas jurídicas, por tanto, no recibe obediencia por sí misma, sino que por la existencia de un marco jurídico que la sustenta, es decir que solo puede mandar o prohibir en virtud de la ley.

---

<sup>18</sup> Flores Polo, Pedro. **Diccionario de términos jurídicos**. Pág. 55



Sin embargo, es preciso aclarar que no se puede concebir una separación arbitraria entre autoridad y poder, en virtud que cuando la primera carece de poder resulta ineficaz, mientras que un poder sin autoridad se torna en tiranía, para el efecto puede enunciarse como ejemplo preciso de ello el de un presidente electo constitucionalmente, pero que ha sido exiliado. El sustento del poder estatal, requiere de tres principales características del elemento poder, al respecto se tiene, la total inclusividad, coercitividad y soberanía.

- Inclusividad

El poder estatal adquiere esta característica en virtud que, alcanza a todos los grupos sociales asentados dentro de su territorio, en ese entendido ninguna otra organización presenta tal capacidad de decisión y mando sobre los comportamientos sociales.

- Coercitividad

El poder del Estado es coercitivo en razón a que las órdenes que dicta son exigibles por la fuerza, en consecuencia, debe guardar para si el monopolio del uso de la fuerza organizada e institucional, en caso de ocurrir resistencia o desacatamiento.

- Soberanía

La misma se ejerce en relación con los demás entes instalados al interior de su territorio, en razón a que su voluntad es suprema, exclusiva, irresistible y esencial, es



decir que no admite ninguna otra ni por encima ni en concurrencia con ella; la potestad de mando del Estado no puede ser contestada ni igualada por ningún otro poder al interior de la comunidad política. Lo anterior supone una capacidad privativa de tomar decisiones que tienen como destinatarios a las personas y entes que actúan en el ámbito de su territorio. En términos generales el ejercicio del poder consiste en coordinar la acción de los miembros del Estado y de protegerlos de sus propias fuerzas de disposición; busca conservarlos unidos, cohesionados, organizados y con vocación y ánimo para alcanzar metas u objetivos previamente determinados en provecho de la población que es otro de los elementos que integran el Estado. El poder contribuye decisivamente a evitar el caos social y a condicionar los comportamientos a fin de que no contravengan las bases fundamentales de la vida comunitaria.

El ejercicio de dicho elemento del Estado contribuye a establecer límites éticos a la libertad de los hombres como consecuencia de una exigencia del derecho, a efecto de garantizar la unidad social en torno a la realización del bien común; en consecuencia el poder facilita la promoción y aseguramiento del bien común a través del establecimiento y conservación de un orden y organización claramente estructurada, sin los cuales el bien y la felicidad de los miembros de una comunidad no sería posible.

En esencia puede afirmarse entonces que el poder tiene la característica de ser soberano, incondicional, jurídico, supremo e irrenunciable; en nuestro ordenamiento jurídico se ejerce a través de los organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, acorde con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala. El Artículo 152 establece que el poder proviene del pueblo, su ejercicio está sujeto a las



limitaciones señaladas en la propia Constitución y las leyes, de acuerdo con esto ninguna persona, sector del pueblo, fuerza armada o política, puede arrogarse su ejercicio. El Artículo 153 enfatiza que el imperio de la ley se extiende a todas las personas que se encuentren en el territorio de la República.

## **2.2. Funciones del Estado**

En el presente apartado se realiza especial énfasis al ejercicio real y efectivo del poder que esencialmente comprende las direcciones de la actividad del Estado para el cumplimiento de sus fines; en términos generales puede resumirse como la serie de actividades que deben llevarse a cabo a efecto de cumplir con la finalidad del Estado.

### **a) Función jurídica**

Para incursionar en este campo, ante todo la función del Estado se define como el resultado de la plena y total manifestación de su actividad jurídica y que se sintetizan en las operaciones sucesivas de la realización del derecho, refiriéndose expresamente a las funciones legislativa, ejecutiva y judicial, como aspectos esenciales y necesarios en el presente apartado y que se abordan con detenimiento seguidamente.

### **b) Función legislativa**

“Se hace ostensible la potestad y el imperio del Estado a través del ejercicio de la función legislativa, al imponer patrones de actuación a la conducta externa humana a



través de normas generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercitivas; en ejercicio de dicha función del Estado crea, modifica, adiciona, deroga y abroga la ley. Como queda dicho, la función legislativa lo puede ser tanto en sentido formal como en sentido material; hablamos de función formalmente legislativa cuando es ejercitada por los órganos específicamente previstos por la Constitución para tal efecto”.<sup>19</sup> (sic)

La función motivo de análisis, formula y establece las normas generales y obligatorias de la convivencia social. En Guatemala esta función compete al Organismo Legislativo y que básicamente tiene la capacidad para crear, emitir y formular normas, así como reformarlas o derogarlas en estricto apego a la normativa establecida en la Constitución Política de la República, particularmente en el Artículo 157 que define lo relacionado a la presente función de la siguiente manera: “La potestad legislativa corresponde al Congreso de la República, integrado por diputados electos directamente por el pueblo en sufragio universal por el sistema de lista nacional, y distritos electorales”.

### **c) Función ejecutiva**

La actividad ejecutiva difiere de la función legislativa y judicial, ya que mientras la función legislativa tiene como actividad fundamental la creación de normas jurídicas abstractas y de observancia general y la actividad judicial tiene como función fundamental la aplicación de dichas normas jurídicas al caso concreto, la función del Organismo Ejecutivo comprende la actividad administrativa propiamente dicha, encaminada a la actuación directa de la ley y la actividad de gobierno, que cuida de los

---

<sup>19</sup> Fernández Ruiz, Jorge. **Derecho administrativo y administración pública**. Pág. 51





asuntos del Estado y tiende a buscar la satisfacción de los intereses y necesidades de la colectividad ciudadana.

“La función Ejecutiva, considerada desde sus dos puntos de vista: actividad administrativa y de gobierno, tiende a satisfacer los intereses propios y colectivos a través de la administración pública, asimismo le corresponde coordinar la función política de los otros organismos y la alta dirección del Estado”.<sup>20</sup> (sic)

El fundamento jurídico en que se desarrolla la presente función en Guatemala, se sustenta en el Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y que particularmente establece en su Artículo 2 que: “Dentro del marco de las funciones y atribuciones constitucionales y legales de los órganos que lo integran, compete al Organismo Ejecutivo el ejercicio de la función administrativa y la formulación y ejecución de las políticas de gobierno con las cuales deben coordinarse las entidades que forman parte de la administración descentralizada.”

También se establece en el Artículo 4 de la Ley del Organismos Ejecutivo, establece todo lo relativo a los principios que rigen la función administrativa, para el efecto regula que: “el fin supremo del Estado es el bien común y las funciones del Organismo Ejecutivo han de ejercitarse en orden a su consecución y con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana”. En atención a los preceptos anteriores es

---

<sup>20</sup> <https://lichectorberducido.files.wordpress.com/2014/01/8-funcic3b3n-ejecutiva.pdf>. (Consultado el 05 de febrero de 2017)



fundamental que para la consecución de los objetivos o fines del Estado, debe integrarse este organismo por los distintos Ministerios, Secretarías de la Presidencia, dependencias, gobernaciones departamentales y órganos que administrativa o jerárquicamente dependen de la Presidencia de la República.

#### **d) Función judicial**

A la función Judicial se le denomina también función jurisdiccional y es la característica actividad del Estado encaminada a tutelar el ordenamiento jurídico: esto es, dirigida a obtener en los casos concretos la declaración del Derecho y la observación de la norma jurídica pre-constituida, mediante la resolución, con base en la misma, de las controversias que surjan por conflictos de interés, tanto entre particulares, como entre particulares y el poder público, mediante la ejecución coactiva de las sentencias.

La declaración del Derecho y la observancia de las leyes aplicables a la resolución de las controversias se obtienen por medio del proceso, siendo presupuestos del proceso: el derecho a obtener la justicia y la potestad y el deber de proporcionarla. Sirviéndose del proceso, el juez o el juzgador realiza la función judicial o jurisdiccional, define y aplica las normas jurídicas abstractas, generales promulgadas por el Organismo Legislativo, al caso concreto que es llevado a su conocimiento. La estructura fundamental del órgano judicial, se encuentra fijada por la constitución, tal como acontece en nuestro país, estructura que es desarrollada con mayor amplitud en la ley del Organismo Judicial. Indica la Constitución Política de la República en el Artículo 203, que la justicia se imparte de conformidad con la misma y las leyes de la República.

Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones.

“Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público. La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca”.<sup>21</sup>

Al Organismo Judicial le corresponde ejercer la función pública de administrar la justicia. Son los tribunales de justicia, principales órganos de este poder del Estado, los que tienen a su cargo, con exclusividad, la función judicial o jurisdiccional. El artículo 203 de la Constitución Política de la República dice al respecto: "La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones”.

La función jurisdiccional es una atribución que se le confiere al Estado con exclusividad y que ejecuta a través de los jueces, quienes son los que tienen el poder de ejecución de hacer cumplir una decisión judicial, para dirimir conflictos e intereses que alteren el

---

<sup>21</sup> *Ibíd.*



orden social, en atención a lo preceptuado se comprende que la función jurisdiccional garantiza la decisión con fuerza de verdad legal de una controversia entre partes.

### e) Función política

A fin de adentrarse en la comprensión del presente apartado, es conveniente resaltar que la función política consiste esencialmente en la expresión de la voluntad del Estado, que también se encuentra estrechamente vinculada con la ejecución de esa voluntad, por lo tanto, es de vital importancia conocer los elementos que sostienen esta función, destacándose el gobierno, así como el control del mismo, mismos que se describen a continuación:

- Gobierno

De este elemento encontramos la presente definición: “Es la compleja función de conducir a las personas y administrar las cosas del Estado o el conjunto de órganos que la cumplen. La tarea de gobernar comprende dos grandes aspectos: conducir personas y administrar cosas”.<sup>22</sup>

La definición anterior implica una tarea compleja y sutil, pues supone la dirección, inducción, motivación, estimulación, generación de aliento y desaliento, aplicación de normas disciplinarias, coordinación de esfuerzos, señalización de metas y articulación

<sup>22</sup> Borja, Rodrigo. **Enciclopedia política**. Pág. 477.



de actividades para que cada persona cumpla con lo que le corresponde en la vida comunitaria.

El autor guatemalteco Hugo Calderón Morales define el gobierno de la siguiente forma: “Aquella instancia determinada en lo esencial desde el campo político que se halla al frente de la administración pública. Hay que diferenciar lo que significa la función política y la función administrativa. El gobierno no sólo tiene que ejecutar la ley, sino que además tiene que dotarla de contenido hasta cierto grado. La función consiste en solucionar los asuntos excepcionales que interesan a la unidad política y velar por los grandes intereses nacionales, la función política es excepcional y macro. La función administrativa por el contrario consiste en realizar los asuntos corrientes y cotidianos del público, siempre cuidando que dicha gestión particular no afecte el interés general y que no altere el orden público”.<sup>23</sup>

Otros autores definen al gobierno así: “Conjunto de las personas que ejercen el poder político, o sea que determinan la orientación política de una cierta sociedad. Es necesario añadir, sin embargo, que el poder de gobierno, estando ordinariamente institucionalizado, sobre todo en la sociedad moderna, está asociado normalmente a la noción de Estado. En consecuencia, con la expresión gobernantes se entiende el conjunto de las personas que gobiernan el Estado y con la de gobernados el grupo de personas que están sujetas al poder de gobierno en un área estatal”.<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> Calderón Morales, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo guatemalteco**. Pág. 17.

<sup>24</sup> Bobbio, Norberto, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino. **Diccionario de política**. Pág. 477.



En la misma obra se encuentra otra definición acerca del gobierno: “Conjunto de las personas que detentan el poder de gobierno; o el conjunto de los órganos a los que institucionalmente les está confiado el ejercicio del poder. En este sentido el gobierno constituye un aspecto del Estado. En efecto, entre las instituciones estatales que llevan a cabo la organización política de la sociedad y que, en su conjunto, constituyen lo que de ordinario se define como régimen político, las que tienen la tarea de manifestar la orientación política del Estado son los órganos de gobierno”.<sup>25</sup>

De acuerdo con las definiciones presentadas, puede inferirse entonces que el gobierno implica a las tres funciones cardinales del Estado y que han sido motivo de análisis en el presente estudio, enunciándose la función legislativa a través de la formulación del marco jurídico regulatorio; ahora bien desde el punto de vista de la función ejecutiva, mediante el manejo de los mecanismos de administración pública y en tanto desde la perspectiva de la función judicial, se lleva a cabo a través de la determinación de lo que es justicia en los casos de controversia de derechos, si bien las tres son independientes, operan y convergen en la acción de gobierno.

#### - Control

Durante décadas se ha identificado que el problema del control político del Gobierno es la actual piedra angular de cualquier sistema de Gobierno; pues, al hablar de un Estado Social y Democrático de Derecho resulta inevitable dejar de lado la función de control, ya que la misma constituye el fundamento del Estado Constitucional Moderno; un

---

<sup>25</sup> *Ibíd.*



ejemplo preciso de lo señalado es la Constitución Política de la República de Guatemala, que en esencia no es otra cosa más que un mecanismo jurídico político de control.

Para entender este elemento es necesario remontarse a los grandes pensadores que han perseguido explicar las causas y limitaciones principales al poder de los gobiernos, sustentado sobre criterios racionales; es así que Platón, Aristóteles, Polibio, Cicerón y Santo Tomás de Aquino, constituyen solo algunos ejemplos, en virtud que se ocuparon decididamente de establecer o fijar medidas en contra del abuso del poder en cualquier tipo de forma de gobierno existente en los antiguos modelos de organización política.

En el desarrollo manifestado por los mecanismos de control en Guatemala, se ha reforzado a fin de promover la transparencia y ejercer efectivamente la fiscalización pública, para el efecto la Constitución Política de la Republica establece algunos órganos de control, destacándose el Congreso de la República, Contraloría General de Cuentas, Superintendencia de Administración Tributaria, Superintendencia de Telecomunicaciones, Superintendencia de Bancos, Corte de Constitucionalidad, Procuraduría de los Derechos Humanos, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación y Tribunal Supremo Electoral, entre otros.

Es por ello que el control entendido como expresión del ejercicio de la soberanía y de la delegación popular, constituye una de las funciones relevantes del Estado moderno y se manifiesta no solo por su contenido y los alcances de su ejercicio, sino, también, por los agentes a su cargo. En resumen, el control tiene como fin limitar al poder; existe una



diversidad de definiciones al respecto y en casi la totalidad de los mismos se relaciona con mecanismos de freno, vigilancia, revisión e inspección de las actuaciones del gobierno. Es evidente entonces que el control puede variar en virtud de la cantidad de mecanismos utilizados sobre la diversidad de objetos que pueden ser sometidos a control y a sus instrumentos.

Consecuentemente se identifican varios objetos susceptibles de control, bien puede ser a través de las normas jurídicas, actos de gobierno, entendiéndose a los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial; también son diversos los agentes que pueden ejercer el control, destacándose los tribunales de justicia, las cámaras de diputados, comisiones, secretarías, ministerios, incluyendo dentro de los mismos a la opinión pública, adquiriendo en tal sentido diversas modalidades, como controles previos o posteriores, de legalidad, constitucionales, oportunos y eficaces.

Resumiendo, la totalidad de argumentos doctrinarios que se han expuesto sobre este tema, puede comprenderse enseguida que el control del poder político es la facultad que los órganos constituidos tienen de frenar, vigilar, revisar y sancionar aquellos actos que pretendan excederse de la propia esfera competencial o de las de otros órganos, de acuerdo con las facultades que determine el orden jurídico.

Se instituye para evitar el ejercicio abusivo de facultades que el orden jurídico les ha concedido a los distintos funcionarios en el ejercicio de sus atribuciones y que hacen efectivas las limitaciones contenidas en el marco jurídico.





Es por ello que el propósito de incluir sistemas de control intra órganos e inter órganos en el ordenamiento jurídico guatemalteco, tiene como propósito fundamental la racionalización del poder a fin de obtener un equilibrio y balance del poder político, en el afán de contener que los funcionarios que ostentan el poder en el país, abusen del mismo, para lo cual se han instituido órganos que se encargan de supervisar la observancia de las limitaciones establecidas en la ley, o bien reivindicar los derechos fundamentales que han sido violados, generando los elementos procedimentales para sancionar al infractor, situación que reestablece el orden vulnerado.

### **2.3. Finalidad del Estado**

En el Artículo 1o de la Constitución Política de la República de Guatemala se establece que “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.”

Este precepto legal debe tomarse como el mayor denominador del andamiaje legal y político del Estado de guatemalteco, es decir, es “el deber ser del Estado”, el cual se realizó con el fin de integrar a nuestro país a un movimiento moderno de estado democrático y pluralista que permite al ser humano desarrollarse plenamente, con la confianza que no encontrará ninguna limitación a su actuar apegado a la ley, y respecto a las costumbres de convivencia social observadas. Sin embargo en apego al tema que estamos desarrollando, debe interpretarse como la función específica del Estado de brindar seguridad en una de sus modalidades, como lo es la seguridad física a la población guatemalteca, es decir brindarle a través de una infraestructura y estrategias



políticas bien desarrolladas, la confianza de poder transitar por la vía pública, y en el seno de su vida privada desenvolverse con total tranquilidad y experimentando la sensación de seguridad, confiados, en que existen instituciones que procuren por preservar la integridad física, moral y psicológica de los guatemaltecos.

Para Reynerio de Jesús Vásquez Ramos el fin del Estado es: "El bien público temporal, se dice temporal porque es durante el tiempo que la persona permanece en el Estado. Todos los hombres buscan un fin, que es fundamentalmente el bien o sea aquello que satisface sus necesidades. El fin del Estado se dice que es el bien común o el interés general sin especificarlo, por eso vamos a precisar el fin del Estado".<sup>26</sup>

Atendiendo la definición anterior, es conveniente resaltar entonces que el fin supremo del Estado es el bien común, entiéndase que el Estado está obligado a velar en primera instancia por los intereses de todos los ciudadanos antes de responder a los intereses particulares. De manera que el bien común es el bienestar de la mayoría de la población.

"Históricamente al Estado se le han asignado variados fines. Para Platón el fin era esencialmente moral, de asegurar la justicia individual y social. Aristóteles propone como fin del Estado educar a los ciudadanos en la virtud y en la justicia, para lograr la felicidad de todos sus miembros".<sup>27</sup>

---

<sup>26</sup> Vásquez Ramos, Reynerio de Jesús. **Teoría del Estado**. Pág. 4

<sup>27</sup> <http://derecho.laguia2000.com/derecho-politico/fines-del-estado>. (Consultado el 06 de febrero de 2017).



Acorde con el planteamiento anterior, es importante hacer énfasis en que el Estado es una creación colectiva y artificial destinada a ordenar y servir a la sociedad. Su existencia solo tiene justificación por los fines que históricamente le corresponde cumplir. Dichos fines tienen una naturaleza política y un carácter continuo; vale decir, acreditan una esencia o sustancia referida a un orden de convivencia organizado e institucionalizado bajo el gobierno de una autoridad y con ininterrumpido despliegue de energía y fuerza sin solución de continuidad.

En ese sentido y tomando en consideración a los fines del Estado es improbable percibir al mismo en un momento dado en situación de reposo e inmovilidad. El conocimiento de los fines estatales implica necesariamente encontrar las razones justificantes de su existencia, mismas que corresponden cumplir al Estado y orientan su accionar, por consiguiente, condicionan la dirección y alcance de sus actividades.

#### **2.4. Estado y sociedad**

El hecho de que los seres humanos hayamos ido constituyendo sociedades cada vez más amplias y complejas, apareciendo la especialización y división del trabajo, trae consigo la necesidad de un mando que centralice y ordene la realidad social y todas sus múltiples relaciones: surge así el poder político. Las personas y grupos sociales comparten intereses, normas, creencias y valores, pero también discrepancias y conflictos que pueden traer consigo enfrentamientos. De ahí que todas las sociedades complejas necesiten una organización y, como una parte importante de ella, el poder político, formado por personas que dirigen y toman decisiones que deben de ser

obedecidas. Sin la existencia del poder político difícilmente puede perdura la sociedad, por eso son muy pocos los filósofos que lo nieguen, aunque, sin embargo, sí ha habido a lo largo de la historia, multitud de pensadores que criticaron y critican muchas de las maneras en que se ejerce este poder.

Es indiscutible que el Estado actual sufre una crisis en todos los campos, crisis que crea problemas de todo tipo y que precisa poner solución cuanto antes. Las causas de la crisis son abundantes, siendo algunas de ellas las siguientes:

a) Degeneración del Estado de bienestar

Esta situación es considerada también como el triunfo del neoliberalismo, lo que supone la pérdida de poder real por parte del Estado, y que provoca que muchos de los derechos adquiridos en la etapa moderna del Estado de Guatemala (1944-1954) se pierdan, lo que da lugar al aumento del paro, delincuencia, aumento de la pobreza, etc. Este hecho provoca una gran desafección por parte de muchos ciudadanos.

b) Aumento desmesurado de la burocracia y de la administración pública

Este aspecto es más que evidente en gobiernos con altos índices de corrupción, pues salta a la vista la opacidad de las instituciones y en consecuencia se generan retrasos injustificados en las gestiones que realizan los ciudadanos ante las instituciones públicas, acorde con la naturaleza de su competencia, creando el ambiente propicio,



con el objeto que quien quiera eficiencia, deba erogar dinero corrompiendo empleados y funcionarios públicos.

c) Globalización económica

Este aspecto constituye uno de los factores más determinantes, en virtud que, la globalización de la economía, la existencia de redes de empresas que escapan a los Estados y con un poder económico muy superior a la mayoría de ellos, hace que el Estado se vea imposibilitado para controlarlas fiscalmente y en cuanto a la toma de decisiones, que se lleva a cabo al margen del Estado y, a veces, en contra de sus intereses.

Ante esta situación muchos filósofos plantean la necesidad de fortalecer la sociedad civil. La sociedad civil una aquella esfera de la vida pública que se compone de una trama de relaciones y asociaciones al margen del Estado, creadas para promover la participación de los ciudadanos en asuntos de interés público y son expresión de los intereses y valores de sus miembros. Este concepto de la filosofía política designa a la diversidad de personas con categoría de ciudadanos, que actúan generalmente de manera colectiva para tomar decisiones en el ámbito público de su sociedad fuera de las estructuras gubernamentales.

La existencia de una sociedad civil diferenciada de la sociedad política es un prerrequisito para la democracia. Sin ella no hay Estado legítimo. La sociedad civil tiene dos componentes principales:



El conjunto de instituciones que definen y defienden los derechos individuales, políticos y sociales de los ciudadanos y que propician su libre asociación, la posibilidad de defenderse de la acción estratégica del poder y del mercado y la viabilidad de la intervención ciudadana en las decisiones del Estado.

El conjunto de movimientos sociales que plantean nuevos principios y valores, nuevas demandas sociales, así como vigilar la aplicación efectiva de los derechos ya otorgados.

Las funciones de la sociedad civil son las siguientes:

- Legitimación del poder político, pues una de las esencias del Estado democrático, es la de respetar el libre juego de las organizaciones de la sociedad civil.
- Control. La sociedad civil a través de asociaciones diversas ejerce un control sobre las decisiones del Estado para que no conculque la legalidad.
- Ejercicio de la libertad de los ciudadanos al decidir responsablemente organizarse para plantear sus exigencias y demandas.

En resumen, es importante señalar que lo que en efecto resulta importante es el hecho de que, a pesar de las deficiencias del Estado, la sociedad civil constituye un valioso punto de apoyo en la realidad política, económica y social del país y particularmente en el caso de Guatemala, donde históricamente se han afrontado notables dificultades para lograr que la población adquiriera cierto grado de unidad ante los problemas nacionales.



## 2.5. Políticas públicas en materia de seguridad ciudadana

Dentro de los aspectos que merecen la pena destacar se encuentran las amplias deficiencias que presentan las instituciones en materia de seguridad en Guatemala, puesto que mientras en otras ciudades se cuenta con políticas de seguridad ciudadana, en Guatemala ocurre lo contrario, básicamente porque se pretende combatir la violencia con violencia, dejando de un lado los aspectos relativos a la prevención, en ese orden de ideas se estima conveniente señalar que una política en la materia, debe ser integral desde una perspectiva estratégica, táctica y operativa, donde se cuente con el apoyo irrestricto y continuo de representantes de la sociedad civil, tomando en cuenta que estos juegan un papel importante en la aceptación o no, que se tenga de estas políticas, así como en la formulación de soluciones a la problemática.

“Estas problemáticas de seguridad son producto de un cúmulo de sucesos que han marcado la historia del país, la mayor parte de ellos asociados, por más de dos décadas, al fenómeno del narcotráfico y a problemas estructurales como el incremento de los índices de desempleo, el desplazamiento, la expansión de los denominados cordones de miseria, el incremento de participación de menores en conductas punibles y la intolerancia ciudadana”.<sup>28</sup>

Es importante comprender que la seguridad ciudadana en esencia constituye un bien público, encaminado a la protección de la integridad física y moral de las personas y la

---

<sup>28</sup> Policía Nacional de Colombia. **Estrategias de la Policía Nacional para la consolidación de la seguridad ciudadana.** Pág. 9.



convivencia en democracia, es el desarrollo de habilidades y destrezas sociales necesarias para el beneficio de la comunidad en su conjunto. Ambas son prerrequisito de la justicia, la dignidad, el bienestar, la calidad de vida, la solidaridad, los derechos, las libertades y el desarrollo de las actividades sociales, económicas y políticas.

De acuerdo con este planteamiento, puede decirse que la Policía Nacional Civil guatemalteca, con el fin de garantizar estos principios que enmarcan su servicio, debe establecer los escenarios de actuación frente a los cuales se debe desplegar toda la actividad operativa y liderar maniobras que consoliden la seguridad y convivencia ciudadana en la totalidad de la circunscripción geográfica de la República de Guatemala, a fin de brindar seguridad a la población del país.

Así, las estrategias del servicio de policía deberían desarrollar la doctrina operacional frente a los procesos que requiere la sociedad en materia de seguridad y convivencia ciudadana, prevención, inteligencia e investigación criminal. Para ello, requieren adaptar sus estructuras a la realidad del contexto nacional, tomar en cuenta los recursos financieros y logísticos de los que dispone y, además, alentar y promover la tecnificación y profesionalización que deben alcanzar sus miembros.

De esta manera, se garantiza su posicionamiento como una Institución a la vanguardia en la atención que requieren las zonas sensibles del país, sobre todo en el área de la problemática, a analizar en el presente trabajo, como lo es el Municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala.





## 2.6. Defensa ciudadana

La defensa ciudadana es un mecanismo para auto resguardarse y protegerse, llegando a ser el dispositivo propio, bien sea comunal o personal para defenderse frente a posibles amenazas y riesgos. De ahí que el concepto se asocia a la seguridad personal e inclusive ciudadana. Sin embargo, es importante manifestar que este concepto sirve como una función social orientada al orden social ante un conjunto de amenazas contra la comunidad.

Es de esa cuenta que la Orden General del Director de la PNC 11-99, establecida en julio de 1999, a través de la Policía Nacional Civil, misma que prescribe que las juntas locales de seguridad tienen como misión proporcionar apoyo, formación y acercamiento entre la Policía Nacional Civil y los habitantes de la República, con el objetivo general de brindar seguridad ciudadana.

Sin embargo, una década después, principalmente a partir del año 2010, en algunos Municipios del Departamento de Guatemala, como San Pedro Ayampuc, San José Del Golfo, Fraijanes y otros de diversos departamentos del país; dichos grupos, han tomado el control y vigilancia de algunas localidades, generando notables violaciones o limitaciones a las garantías constitucionales más elementales del ciudadano guatemalteco común que no participa en dichas juntas; en virtud que estas juntas llevan a cabo actividades de patrullaje, vigilancia, control de accesos, castigos y capturas en algunos casos, alejándose totalmente del espíritu que motivó su surgimiento, también porque en algunos casos efectúan rondas o vigilancias desde las 21:00 horas,



restringiendo y efectuando el registro de vehículos y peatones en general extralimitándose también en sus funciones al efectuar detenciones de personas.

Lo anterior es muy grave en virtud que el Estado de Guatemala se impone como segundo deber garantizarle a los habitantes de la República "... la libertad ..." tan solo antecedido por el deber de garantizar "la vida ...", esto contemplado en el Artículo 2o de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Y es importante hacer énfasis en el carácter ilegal del actuar de estas juntas, siendo necesario hacer mención del Artículo 203 del Código Penal, Decreto número 17-73, el cual establece: "La persona que encerrare o detuviere a otro, privándolo de su libertad, será sancionada con prisión de uno a tres años. Igual sanción se impondrá a quien proporcionare lugar para la ejecución de este delito."

Bajo esas premisas, siembran pánico y ejercen influencia en la Policía Nacional Civil y Ministerio Público al momento de acudir a diligencias de investigación por hechos en flagrancia. Y se verifica el extremo que ahora solicitan cuotas monetarias, a los miembros de la comunidad donde se instalan, circunstancia que facilitó que terminaran dotándose de armas y arrogándose el control de la seguridad ciudadana, en detrimento de la obligación que al respecto tiene el Estado, consecuentemente actúan al margen de la ley, por ende es fundamental la derogación de la orden general que las originó, a fin de evitar que se continúe con el abuso de poder y sobre todo porque la violencia genera sentimientos de odio y venganza.



El principio de la universalidad de los derechos humanos es la piedra angular del derecho internacional de los Derechos Humanos. Este principio, tal como se destaca inicialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se ha reiterado en numerosos convenios, declaraciones y resoluciones internacionales de Derechos Humanos. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, por ejemplo; se dispuso que todos los Estados tenían el deber, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.

Se debe recordar también que los Derechos Humanos son inalienables, no deben suprimirse; salvo en determinadas circunstancias y según las debidas garantías procesales. Por ejemplo, se puede restringir el derecho a la libertad si un Tribunal de Justicia dictamina que una persona es culpable de haber cometido un delito y entonces, bajo esa premisa; los grupos de autodefensa civil denominados patrulleros, no pueden atribuirse o detentar un derecho que únicamente es facultad del Estado de Guatemala, concretamente, a través de los entes que de conformidad con la ley deben cumplir tales funciones y el hecho de que no la cumplan a cabalidad, no legitima a ningún cuerpo clandestino o paralelo a ejercer ese derecho que no le brinda la ley.

## **2.7. Aciertos y desaciertos del Estado en materia de seguridad**

Respecto al contexto de la problemática de seguridad ciudadana que se ha suscitado en el país, fuera de que el punto focal de la investigación se centre en el Municipio de San Juan Sacatepéquez, es importante señalar que estas deficiencias son y han sido



producto de un cúmulo de sucesos que han marcado la historia del país, la mayor parte de ellos asociados, por más de dos décadas, al fenómeno del narcotráfico y a problemas estructurales como el incremento de los índices de desempleo, el desplazamiento, la migración a los centros urbanos, genera la expansión de los denominados cordones de miseria, el incremento de participación de menores en conductas punibles, quienes de una u otra manera aprenden o crean nuevas formas de delinquir, y ahora la creciente deportación de cientos de ciudadanos, que acrecientan la estadística de desempleo en Guatemala.

Puede argumentarse bajo estas consideraciones que, las problemáticas de violencia e inseguridad ciudadana inciden directamente en la calidad de vida de los ciudadanos, limitando sus espacios, relaciones sociales y derechos humanos fundamentales como el derecho a la libertad, la integridad psíquica, física y patrimonial, así como la vida en comunidad y el desarrollo de la democracia, entorpeciendo el crecimiento económico y la reducción de la pobreza; sin embargo, esta circunstancia se encuentra lejos de atenderse en Guatemala, mucho más aun, en el Municipio objeto de estudio.

En resumen, puede decirse que los aciertos que ha tenido el gobierno en materia de seguridad ciudadana giran en torno al fortalecimiento de la Policía Nacional Civil, incrementando su capacidad operativa y alcance para la mayoría de las regiones donde con anterioridad no se disponía de presencia policial, sobre todo en las áreas rurales más remotas del país; en contraparte, los desaciertos han sido la ausencia de políticas sostenibles que permitan brindarle la atención continua al problema de la seguridad



ciudadana y eso explica los altos índices de criminalidad en el país, solo por detrás de Honduras y El Salvador dentro del Istmo Centroamericano.

En ese contexto, la protección de los ciudadanos debe darse dentro del marco de respeto de la Constitución Política y las leyes, en este sentido la seguridad ciudadana se constituye en el pilar central para el desarrollo de los derechos humanos. La defensa y la protección de los derechos humanos son la base fundamental de una estrategia de seguridad ciudadana que actúe sobre las causas de la criminalidad y privilegie la prevención e investigación del delito, circunstancia que contribuirá a que la población confíe nuevamente en los cuerpos de seguridad del Estado.



## CAPÍTULO III

### **3. Caracterización de las Juntas Locales de Seguridad en el Municipio de San Juan Sacatepéquez**

De acuerdo con el contexto investigativo, encaminado a determinar el grado de incidencia y conveniencia de las juntas locales de seguridad en el Estado, en el afán de garantizar la seguridad ciudadana, es preciso señalar que estas únicamente constituyen un reflejo de las deficiencias jurídicas e institucionales en torno a este apartado, por consiguiente se estima preciso efectuar la definición breve pero concisa de las juntas locales de seguridad, sus antecedentes principales que propiciaron el surgimiento de las mismas, las principales atribuciones que presentan, el análisis de su extralimitación en cuanto a sus actividades, los logros, abusos y principales denuncias que se han suscitado contra las mismas.

#### **3.1. Definición de juntas locales de seguridad**

A nivel institucional, en 1999, la Policía Nacional Civil ordenó la creación y organización de las Juntas Locales de Seguridad. Fueron creadas por medio de la Orden General del Director de la Policía Nacional Civil Número 11-99. El Artículo 1o de dicha orden, define a la Junta Local de Seguridad así: “Es la agrupación de un conglomerado de vecinos de una población en que existe Policía Nacional Civil con el objeto de prestar su colaboración para mejorar la seguridad ciudadana”.



Conceptualmente son un grupo de ciudadanos contribuyendo a la labor policial, como medio disuasivo para control ciudadano; sin embargo, se extralimitaron al tomar la iniciativa de realizar rondas de vigilancia, sin entrar a analizar el riesgo que implica para la ciudadanía el hacer vigilancia, puesto que desafían de manera frontal a los delincuentes, poniendo así en riesgo la vida e integridad de las personas. Y por otro lado pone en evidencia el desconocimiento del contenido de la referida Orden General.

Las juntas locales de seguridad se crearon en la administración del gobierno de Álvaro Arzú. Esta iniciativa se da con la finalidad de involucrar a la ciudadanía en tareas de seguridad. Formulando denuncias y sugerencias a la Policía Nacional Civil local. Lo que revirtió años más tarde contra la misma institución, pues estos grupos terminaron dotándose de armas y arrogándose el control de la seguridad en las localidades.

“Las Juntas Locales de Seguridad, JLS, surgen el 14 de julio de 1999, como ya indicamos partir de la Orden General N° 11-99 del entonces Comisario General de la Policía Nacional Civil, Ángel Antonio Conte Cojulum. La disposición no tiene rango de Acuerdo Ministerial, sino solamente de orden general interna. Fue dirigida tanto a la población como a los elementos policiales, sin considerar que las órdenes generales sólo instruyen mandatos a los miembros de la institución policial y no a la población civil. Estas disposiciones no plantean siquiera que fuera una sugerencia para mejorar la situación de seguridad de las comunidades”.<sup>29</sup>

---

<sup>29</sup> Palencia Arciniega, Vladimir. **Análisis jurídico de las instituciones del sector justicia en el municipio de San Miguel Acatán, departamento de Huehuetenango y sus efectos en la población.** Pág. 29.



La Orden General 11-99, aludida, también regula la forma de composición, cometidos y principios básicos de funcionamiento de las juntas locales de seguridad en el país. La diferencia entre las Juntas Locales de Seguridad y los Comités Únicos de Barrio/Comisiones de Seguridad, es que estas juntas están ligadas al Ministerio de Gobernación por medio de la Policía Nacional Civil (PNC), la cual, por medio de la Orden General Número 11-99 de 1999 pretendió darle carácter legal a las juntas locales de seguridad que desde ese año a la fecha, ha dado vida a 344 asociaciones, según representantes del Ministerio de Gobernación.

Su fin, de acuerdo con las autoridades de gobernación, “fue facilitar la participación y dar apoyo para lograr confianza y acercamiento entre la Policía Nacional Civil y la ciudadanía. También buscan ser un respaldo para conseguir resultados positivos en los planes de prevención y relaciones comunitarias con las autoridades”.<sup>30</sup>

En consonancia con estos preceptos, vale la pena resaltar que los límites de acción entre autoridades comunitarias y estatales respecto a los hechos que son señalados como delitos no se encuentran totalmente claros. Ambos actores coinciden en señalar que eso dependerá del grado de gravedad del hecho. De tal suerte, asuntos que tienen que ver con el orden de la comunidad y de las familias son tratados por las autoridades comunitarias del municipio de San Juan Sacatepéquez, mientras que situaciones de gravedad, como por ejemplo los delitos relacionados con los abusos sexuales, son remitidos a las autoridades estatales en la cabecera departamental.

---

<sup>30</sup> Velásquez, Álvaro. **Informe gestión municipal de la seguridad ciudadana en Centroamérica y República Dominicana. Capítulo Guatemala.** Pág. 21.





De acuerdo con entrevistas realizadas a los principales líderes comunitarios y actores institucionales, generalmente se conceptualiza a las juntas locales de seguridad como grupos de autodefensa civil identificando a sus integrantes como patrulleros, definiendo la población a dicha organización: como un grupo de vecinos que se han atribuido el control de la seguridad ciudadana por mano propia de manera irresponsable, basados en la valoración personal que la institucionalidad del Estado es ineficiente, inoperante y corrupta.

Es de esa cuenta que, hasta el momento de la investigación, ese modelo de juntas locales de seguridad se ha extendido hacia una participación ciudadana para vigilar por la seguridad, que ha tenido implicaciones por el hecho de que el ser humano como tal, suele tener actitudes violentas, como se denota en las entrevistas realizadas, se toma la vigilancia para ocultar otros hechos delictivos.

Atendiendo los aspectos expuestos con anterioridad, es conveniente señalar, que los denominados patrulleros justifican para resguardar la comunidad tomar el control y vigilancia propia, imponiendo sus propias reglas de control social, sin que las mismas autoridades legítimas los regulen.

Definiendo a las juntas locales de seguridad según la percepción popular que se tiene se propone la siguiente: “Grupo de personas autonombradas en determinada comunidad quienes se adjudican la potestad de controlar la seguridad de la región, aplicando criterios de seguridad y castigo casuísticos sin contar con una normativa definida, actuando la mayor parte de veces al margen de la ley”.



### 3.2. Antecedentes de las juntas locales de seguridad en el municipio

“En 1999, a solo tres años de haber iniciado una infructuosa reforma policial, se giró la Orden General para crear en todo el territorio nacional Juntas Locales de Seguridad. No se definió con claridad qué eran ni qué exactamente debían hacer, mucho menos, quien debería fiscalizar su trabajo. Los asesores internacionales insistían en que las juntas debían ser parte de un nuevo modelo de prevención de la criminalidad y la violencia. Paralelamente surgió un grupo de organizaciones de la sociedad civil especializadas en el tema que defendían el modelo e insistían en la debilidad de la Policía Nacional Civil para implementarlo.

Pocos años después, ya cuando las juntas proliferaban por todo el país, surgió el Vice Ministerio de Apoyo Comunitario con el afán de poner orden en el tema de participación comunitaria. La propuesta del Vice Ministerio fue integrar las juntas al sistema de Consejos de Desarrollo para lograr una mejor coordinación.

No obstante, esto creó una serie de conflictos de intereses institucionales con la policía y la sociedad civil, lo que terminó con el distanciamiento del Vice Ministerio y, por consiguiente, con un aumento de la confusión institucional relativa a las juntas. Paralelamente, las municipalidades y en especial la de la Ciudad de Guatemala, integró el modelo de las juntas a su propio organigrama institucional y llevó así por su lado el tema de la participación comunitaria con lo que agregó un nivel más a la confusión institucional. Al final, las instituciones organizaron juntas –o como les llamaran- y luego



las dejaron funcionar autónomamente, eso sí, legitimadas para implementar lo que mejor entendieran como prevención de la criminalidad”.<sup>31</sup> (sic)

En este contexto, es sumamente importante dar a conocer que los primeros registros del surgimiento de estas juntas, empezaron a suscitarse en localidades como Bárcenas en el Municipio de Villa Nueva, San Juan Sacatepéquez, pertenecientes al Departamento de Guatemala, a los que se fueron sumando municipios tales como: Palín, Quiché, San Marcos y algunas colonias del área metropolitana entre ellas la zona cinco en el año 1993 bajo el nombre de Guardianes del Vecindario, entre otros muchos casos, en ese sentido, se estima que hasta la actualidad, se desconoce cuántas juntas o sus derivados hay, dónde están y menos aun quienes las integran.

La Policía Nacional Civil hace un gran esfuerzo por recuperar datos, pero es un equipo limitado y sumamente aislado del resto de la institución policial. Además, poco ha sido el avance en mejorar los lazos de colaboración entre el Vice Ministerio de Apoyo Comunitario, las municipalidades y algunas organizaciones de la sociedad civil que apoyan algunos proyectos. De hecho, el Vice Ministerio ha tenido largas temporadas sin dirección y las unidades encargadas de la participación comunitaria al interior de la Policía Nacional Civil han debido cambiar múltiples veces de estatus institucional y con ello de recursos. Para tener una percepción del por qué la sociedad guatemalteca tiene una idea preconcebida de lo que representan las organizaciones de seguridad civil es necesario revisar su antecedente más importante como lo es la frase autodefensa civil.

---

<sup>31</sup><https://www.plazapublica.com.gt/content/analisis-critico-de-la-historia-de-las-juntas-locales-de-seguridad>  
(Consultado: 21 de marzo de 2017)

“La palabra autodefensa en Guatemala tiene una connotación muy particular, se asocia a Patrullas de Autodefensa Civil. En efecto, las PAC fueron una masiva forma de autodefensa –impuesta en algunos casos y voluntaria en otros- contra un conjunto de amenazas propias del conflicto armado (la guerrilla). Sin embargo, no ha sido la única forma de autodefensa en la historia de Guatemala ni durante el conflicto armado en particular. De hecho, la historia de la relación Estado-sociedad está plagada de ejemplos de organizaciones civiles de autodefensa y de fuertes colaboraciones entre dominados y dominadores en función del control social. Así, durante el conflicto armado se puede evidenciar que las PAC y la extensa red de comisionados militares tuvieron, además de sus funciones contrainsurgentes (y las graves violaciones a los derechos humanos que les imputa la Comisión de Esclarecimiento Histórico), un fuerte papel en la producción de seguridad local y control social en las comunidades y barrios.

También algunos grupos guerrilleros crearon lo que se conoció como los Comités Clandestinos y las Fuerzas Irregulares que, al final de cuentas, también estaban destinadas a ser mecanismos de autodefensa. Por lo regular se analizan estas organizaciones únicamente en función de las violaciones a los derechos humanos que cometieron. Sin embargo, hay mucho más que eso”.<sup>32</sup>

Atendiendo estos preceptos jurídicos, se considera haber detallado de forma breve pero concisa, los primeros registros que se suscitaron en torno a la conformación de lo que en la actualidad se conoce como juntas locales de seguridad.

---

<sup>32</sup> **Ibíd.**



Entre 1993 y 1996 todas estas formas de autodefensa fueron formalmente disueltas a través de acuerdos presidenciales. Poco o casi nada se hizo para implementar programas de disolución de sus funciones al interior de la sociedad. No pasó mucho tiempo antes de que iniciaran las denuncias sobre su continuidad y los correspondientes abusos. De hecho, las exPAC han sido una constante en la posguerra, en tanto y de los comisionados militares se sabe o se deja saber muy poco, y de quienes la historia también cuenta con sendos abusos de su parte.

Fue en ese contexto que llegaron las juntas locales de seguridad en 1999. Hubo en algunas comunidades incluso resistencia a organizarlas debido a la sombra de las recientes Patrullas de Autodefensa Civil. No obstante, dicha resistencia duró poco, incluso en aquellas zonas donde las Patrullas de Autodefensa Civil cometieron la mayor cantidad de violaciones a los derechos humanos, pero esto no fue una reacción inconsciente, fue el producto de la escalada de violencia común que inició luego del cese del conflicto armado.

Uno de los aspectos que ha generado mayor preocupación en la población del municipio de San Juan Sacatepéquez en los últimos años, es la migración civil a sus comunidades, esto por la cercanía a la ciudad capital y otros centros urbanos, esto debido a la concentración laboral en esta región; pero esto ha incrementado el clima de sensación de inseguridad. Esta situación ha quedado de manifiesto durante el periodo del 2000 al 2007, tiempo durante el cual se acentuaron mayoritariamente los grupos de pandillas juveniles o conocidas en estas regiones como “maras” en las Aldeas de Cerro Alto y Sacsuy de San Juan Sacatepéquez, localidades que tienen colindancia con las



comunidades de Llano de la Virgen y Pamocá del municipio de San Raymundo. Aunado a eso se suma el clima de violencia que cada día se acrecienta en Ciudad Quetzal, al igual que las otras colindan con el municipio de San Raymundo.

### 3.3. Principales atribuciones

Inicialmente es importante resaltar que la serie de atribuciones que se les han conferido a este tipo de agrupaciones, como ya indicamos, se encuentran contenidas en la Orden General Número 11-99 de la Policía Nacional Civil, particularmente en el Artículo 4 de la misma, donde se hace énfasis en los cometidos de dichas juntas, en ese sentido se estima pertinente dar a conocer de forma general, las principales atribuciones que se les han conferido a través de este instrumento emitido para el efecto.

- a) "Coadyuvar con la misión de la Policía Nacional Civil, siendo entre ellas: velar por la vida, seguridad y bienes de las personas, garantizar la seguridad pública.
- b) Tomar decisiones con el objeto de posibilitar su cumplimiento y elevar a los superiores jerárquicos de la Policía Nacional Civil, la problemática policial que por cualquier razón no sea solucionada en el ámbito de la correspondiente estación o subestación.
- c) Dejar constancia escrita de las denuncias, sugerencias y observaciones que se produzcan en cada reunión que se lleve a cabo como Junta Local de Seguridad.
- d) Promover el acercamiento entre la comunidad y los elementos de la Policía Nacional Civil, con el objeto de informar a la ciudadanía y a las autoridades los logros alcanzados en lo relativo a la seguridad pública, informar sobre el auxilio



prestado a la población y posibles soluciones a la problemática que preocupa a la comunidad en materia de orden y seguridad”.

Es importante destacar que en la práctica, estos preceptos difieren de la realidad, pues se ha identificado que estas agrupaciones se han atribuido de manera arbitraria funciones que son de carácter exclusivo de las autoridades legítimamente establecidas, tal como Policía Nacional Civil y Ejército de Guatemala.

Pero lejos de contrarrestar el fenómeno de violencia en el municipio, se da origen a un nuevo mecanismo o forma de violencia, en virtud que estas agrupaciones o grupos de autodefensa, autonombrándose nuevamente como patrulleros, empezaron a cometer todo tipo de abusos en el área, restringiendo la circulación peatonal y vehicular, efectuando registros de los mismos e inclusive en algunos casos, deteniendo a las personas que ellos consideran que tenían la apariencia de delincuentes o pandilleros; esta situación derivó en que se violenten elementales derechos constitucionales, tales como el de locomoción y sobre todo que se ha generado un nuevo clima de violencia.

### **3.4. Análisis de la extralimitación de sus funciones**

De acuerdo a las consultas efectuadas con agentes de la Policía Nacional Civil de la cabecera municipal de San Juan Sacatepéquez, manifiestan que los grupos de vigilancia autonombrados patrulleros, amedrentan a la población disparando al aire y que es común la portación ilegal de armas de fuego por parte de estos grupos. La Policía se ve limitada para actuar, dado que temen que sean retenidos y linchados por



estos grupos. Lo anteriormente expuesto solo demuestra el grado de amenaza que representa para la gobernabilidad el accionar de estos grupos denominados patrulleros.

Con regularidad estas agrupaciones ejercen su actuación a partir de las 21 horas en adelante, incluyendo la madrugada y para el efecto, se organizan por grupos sectorizados, entre 10 y 20 personas que tienen a cargo sectores ya definidos, dentro de los cuales efectúan recorridos periódicos de vigilancia, que también son conocidos como rondas. En ese orden de ideas, cada comunidad organiza sus propias rondas y grupos, asignándose turnos.

Es en este proceso de verificación de los aspectos relacionados con el abuso de autoridad que se ha identificado y cometen los integrantes de estas agrupaciones, es importante en consecuencia señalar que, uno de los conflictos más reportados en contra de los patrulleros es el uso de las armas para la intimidación a los pobladores. De acuerdo a relatos y casos conocidos por personas particulares entrevistadas, relatan que los patrulleros se apersonan a amenazar a compradores y a propietarios en restaurantes, tiendas y cantinas obligándolos a suspender su atención al público y cerrar sus puertas.

Fue entonces como estos grupos organizados de personas, para defenderse y resguardarse de posibles amenazas y venganzas, optaron por utilizar pasamontañas y de esa manera cubrir sus rostros, aduciendo o excusándose en el hecho de que por seguridad, debían ocultar o proteger su identidad; es allí donde comienza a generarse todo tipo de abusos de poder y el uso de la fuerza, en virtud que al desconocerse quien





se encuentra tras el gorro pasamontañas, se presta para que estos personajes, puedan cometer todo tipo de abusos contra particulares, generando en consecuencia, el hecho preciso de que son estas mismas personas quienes han tratado por sus propios medios, de agenciarse u obtener por cualquier medio, un sin número de armas de fuego, armas blancas y objetos punzocortantes, entre otros.

Uno de los aspectos característicos de estos grupos, es que deben patrullar por sectores, principalmente entradas y salidas de las comunidades, destacándose para el efecto que la finalidad de esta actividad es el control y vigilancia de personas y vehículos que transitan a altas horas de las noches, principalmente de personas desconocidas, extendiéndose ahora en algunas comunidades a la jornada diurna, Siempre operan en grupo y realizan detenciones y revisiones tanto a personas como a quienes se conducen en vehículos con la finalidad de prevenir hechos delincuenciales. El mecanismo que utilizan para su operación, consiste en que deben caminar por las calles encapuchados, algunos con armas de fuego, otros con palos o machetes.

El propósito fundamental de esta actividad es ahora crear el temor y dar un mensaje contundente a los delincuentes que están siendo vigilados, lo que se resalta es que la arremetieron contra jóvenes. Las entrevistas realizadas en las comunidades, destacan que los jóvenes son quienes más delinquen y que los padres de familia ya no tienen el control sobre sus hijos, generándose la falsa percepción de que los jóvenes en su mayoría son rebeldes, delincuentes, desobedientes y drogadictos, por ende resulta evidente y necesario disponer de normas y demostrarles quienes son realmente los que ejercen la autoridad en el área, aun cuando esta concepción genere o derive en mayor



violencia, producto directo de falta de regulación específica y responsable de una verdadera organización civil comunitaria para preservar la seguridad local de donde se desprende la premisa de que la violencia no puede combatirse con violencia, o bien que la violencia engendra más violencia.

Bajo estos preceptos, es importante como ya lo indicamos que la actividad que desarrollan estos grupos de seguridad local, conlleva la detención de personas, registro de las mismas y de vehículos, aduciendo de que se les hacen esas revisiones por el simple hecho de que se ven o se consideran como sospechosos, para lo cual se aduce o se les hace saber a los particulares en la mayoría de los casos, que las personas buenas no andan ni tienen nada que hacer a altas horas de las noches en las calles.

En este contexto, es importante enfatizar en que, al momento de detener a alguien se le cuestiona e interroga su procedencia y destino, razones del porqué andan en las noches, de qué familia son y se le pide su identificación para asegurarse que es del municipio, según lo manifestado en las entrevistas a personas de la localidad e inclusive se tuvo acceso a comentarios en los que se destacaban que algunas personas que se niegan a la revisión de vehículos son detenidas y sometidas a vejámenes físicos y psicológicos e inclusive se les somete a un encierro por 24 horas.

“De acuerdo con información recabada con pobladores de la localidad que se ubican en dicho municipio, refieren que regularmente estos grupos perciben o destacan que a las personas que no patrullan es porque están a favor de los delincuentes. Por consiguiente, en algunos casos, obligan o coaccionan a los hombres y jóvenes a



patrullar para demostrar que efectivamente defienden a su comunidad y que como consecuencia no se perciba que se encuentran a favor de algún grupo delincuencial en particular. Recientemente se ha ampliado el fenómeno de la participación en las rondas de vigilancia, específicamente en Ciudad Peronia, municipio de Villa Nueva, puesto que aceptan los dirigentes de estos grupos que menores a partir de 12 años, tengan participación en las labores de vigilancia”.<sup>33</sup>

Esta serie de inconsistencias, ha impactado directamente en la población del municipio, en virtud que se ha vuelto casi obligatorio, el hecho de que deben apoyar con las rondas de vigilancia y en los últimos años se ha optado que a quienes no quieran participar en dichos patrullajes, deben hacer efectivo el pago de una cuota monetaria, a fin de que se les pueda brindar o garantizar su seguridad, pues de lo contrario, son estas mismas agrupaciones quienes intimidan o ejercen presión psicológica sobre los propietarios de viviendas y comercios, a fin de que colaboren con tiempo o en especie con las juntas locales de seguridad que hasta el momento de la investigación, continúan operando en las localidades del Municipio de San Juan Sacatepéquez.

### 3.5. Logros

Inicialmente es preciso comprender que en algunas localidades estos grupos se han convertido en un grupo de reacción y choque, circunstancia que ha obedecido básicamente a la ausencia de autoridades, principalmente de la Policía Nacional Civil;

---

<sup>33</sup> Boche, Evelyn. **El Periódico. Sección nacional de noticias.** Año XXI; Guatemala, Guatemala: Pág. 20. (18 de marzo de 2017)



de esa cuenta, se considera que estos grupos cuentan con una notable cuota de poder dentro de las comunidades, aspecto que las convierte en grupos que se han adjudicado la calidad de "autoridad en las localidades".

A pesar de los múltiples señalamientos que se tienen contra estos grupos organizados, es necesario destacar que si bien actúan al margen de la ley, los pobladores de las comunidades, las ven muchas veces como un mal necesario, ante la debilidad del Estado para brindar seguridad a la población, en tal sentido, se estima que los principales logros de estos grupos se resumen en tres factores esenciales, que les han permitido continuar vigentes, así como que la percepción generalizada es que resulta necesaria su creación y mantenimiento en algunas localidades del país.

a) Prevención del delito

Es necesario tener claro que, la prevención se aplica a todos los ámbitos de la vida, en ese sentido, prevenir implica anteponerse, adelantarse a posibles circunstancias que puedan ser previamente solventadas o por lo menos consideradas, para optar a diversas posibilidades, para que a su paso no ocasionen mayores problemas.

Es precisamente este aspecto, uno de los principales logros de estos grupos en las comunidades, sobre todo en el Municipio de San Juan Sacatepéquez, puesto que con la vigencia de estos grupos, la delincuencia se ha visto reducida considerablemente, esencialmente por los diversos tipos de control que ejercen estas agrupaciones tanto a nivel comunitario como en la totalidad de la circunscripción municipal, patrullando y



efectuando revisiones a personas que transitan en horarios nocturnos o a grupos de jóvenes que pernoctan por las calles. En ese sentido, ha sido este uno de los aspectos que los pobladores reconocen como logros de las juntas de seguridad, pues estiman que los índices delincuenciales, han disminuido considerablemente, en consecuencia, se estima que la labor de prevención del delito, se ha cumplido en buena medida.

b) Persecución del delito

Acorde con el contexto de la investigación, es necesario efectuar la anotación sobre que la investigación de los delitos corresponde con exclusividad al Ministerio Público y con el objeto de presentar ante los tribunales del país casos con la mayor cantidad de pruebas, con el objeto que estos últimos emitan al final sentencias condenatorias o absolutorias, según el caso, o aplicando alguna medida alterna de desjudicialización, dependiendo del ámbito en que se suscite el evento delictivo, aun con esto, sabido es que dichos entes, deberán siempre efectuar sus actuaciones, de acuerdo al marco jurídico establecido para el efecto.

Es preciso enfatizar que el ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde con exclusividad al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial, siendo estos en los casos de delitos clasificados como Acciones públicas dependientes de instancia particular; y las clasificadas como de Acción privada, según el Artículo 24, Ter y Quáter del Código Procesal Penal, Decreto 51-92. La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.



Este es uno de los aspectos que más se señala de las juntas de seguridad, pues ante el incremento en la comisión de delitos, estas agrupaciones han tomado la ley por mano propia, refiriéndose a que ejercen la persecución por cuenta propia, obviando en consecuencia los procesos legítimos de persecución penal. Sin embargo, la percepción generalizada de la población, es precisamente ese logro en cuanto a perseguir de forma inmediata a quienes se considere que han cometido un hecho delictivo, a pesar del alto grado de incertidumbre que prevalece en cuanto a establecer con certeza si efectivamente ha sido la persona señalada, quien realmente ha cometido el delito por el cual será juzgado.

Por irónico que parezca, es la ejecución de los posibles sospechosos, algo que los vecinos o los pobladores reconocen como un logro de estas juntas locales de seguridad, sobre todo porque consideran que, con ello, se reducen notablemente los índices de criminalidad en la región, pues según ellos con esto se envía un mensaje claro que dichas comunidades no se toleraran actos delincuenciales.

c) Mantenimiento del orden y seguridad pública

A pesar de que el ejercicio del poder y autoridad es ilegítimo en los referidos grupos, la población reconoce que uno de sus principales logros en las regiones donde operan, es el hecho de mantener el orden y seguridad pública, básicamente porque se considera que garantizan el orden público, la convivencia y la paz en la comunidad, a pesar de que en esencia esta es una actividad propiamente que le corresponde al Estado y sus instituciones, pero ante las deficiencias conocidas para atender esta demanda, han sido



estos grupos quienes usurpan el poder, ejerciendo el control de todo tipo de actividades relacionadas con mantener el orden en las comunidades en general, pues se considera que cumplen la función que no puede cumplir o ejercer el Estado.

La seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Departamento de San Juan Sacatepéquez y por extensión a la totalidad de la población guatemalteca.

### **3.6. Abusos**

La comunidad sanjuanera, esta consciente que la delincuencia común lejos de ser controlada, presenta un índice de elevación sin precedentes, sin embargo, las Juntas Locales de Seguridad o Patrulleros como suele llamárseles en la comunidad, han generado otras formas de violencia que aquejan a sus comunidades.

Privaciones de libertad, imposición de toques de queda de hecho, ataques a la propiedad privada, y restricción a la libertad de locomoción, son las quejas recurrentes de los pobladores y visitantes, pero que no formulan denuncias formales, como tampoco realizan comentarios al respecto por temor a represalias en contra de sus personas o grupos familiares.



Ahora se desarrolla otra forma de abuso igualmente grave, como es la coacción para participar en estos grupos de seguridad ciudadana, lo cual se traduce en que muchos de quienes participan en estas actividades lo hacen contra su voluntad, conscientes y temerosos que los actos que ejecutan riñen en ocasiones con la ley. Además de integrar a estas actividades a menores de edad, para acrecentar sus grupos.

Esta serie de inconsistencias, ha impactado directamente en la población del municipio, en virtud que se ha vuelto casi obligatorio, el hecho de que deben apoyar con las rondas de vigilancia y en los últimos años se ha optado que a quienes no quieran participar en dichos patrullajes, deben hacer efectivo el pago de una cuota monetaria, o en su defecto apoyarlos con alimentos en sus jornadas de rondas, incluso en altas horas de la noche y primeras horas de la madrugada.

### **3.7. Principales denuncias**

Las formas de actuar que fueron señaladas en el párrafo anterior, el vigilar con pasamontañas, detener a las personas e interrogarles y las acciones violentas con las que actúan, ha sido lo que más les ha sido repudiado a estos grupos de patrulleros. Lo alarmante es que al parecer la violencia es una forma que un buen grupo de la población encuentra para solucionar el problema de la violencia.

De acuerdo con el contexto jurídico y doctrinario expuesto, es importante señalar que debido a que existen personas en las localidades donde operan las Juntas Locales de Seguridad que desaprueban a estos grupos, tampoco se podría afirmar que cuentan





con el respaldo total de la población, esto porque no fueron electos, sino que se impusieron y autonombraron, prevaleciendo o anteponiendo el abuso del poder en sus actuaciones.

Las acciones que toman los patrulleros no siempre son legítimas, es decir que en muchas ocasiones actúan de una forma indebida ya que en algunos casos abusan del poder que ellos mismos se han otorgado; esta situación permite deducir que fundamentalmente han desarrollado una facultad del Estado, en virtud que tanto prestar seguridad a la ciudadanía, así como aplicar justicia son funciones propias del aparato estatal y no de grupos de particulares que violentan la normativa constitucional y de las leyes ordinarias del país.

De acuerdo con lo expuesto, es preciso señalar que, el peligro latente de la permanencia de estas juntas locales de seguridad, es que el control de la seguridad ciudadana sea desarrollado por ellos, suplantando el rol que constitucionalmente corresponde al Estado. Acorde con estos supuestos y ante las diversas denuncias contra varios integrantes de los grupos de patrulleros y otros que guardan prisión, todos los grupos en la actualidad no operan en la misma magnitud, sin embargo, se activan de inmediato frente a cualquier suceso de riesgo, amenaza o alarma.

De los hechos ilícitos cometidos por los integrantes de las juntas locales de seguridad, la mayoría son cómplices y cometen el delito de encubrimiento propio e impropio, pues al tener conocimiento de algún acto ilícito de otros miembros de estos grupos, buscan los mecanismos para librarse de la responsabilidad que corresponde deducirles,



apelando al sentido de camaradería para evitar ser señalados por las autoridades sobre la comisión de algún delito en particular. En ese orden de ideas, se requiere puntualizar que, ante los diversos sucesos y hechos cometidos por estas organizaciones, de esa cuenta en el año 2009 el gobierno de Guatemala en un intento de retomar el control de la seguridad ciudadana, despliega un fuerte contingente conformado básicamente con elementos del Ejército. De esa cuenta se conforman las fuerzas de tareas de patrullajes combinados con efectivos del Ejército de Guatemala y agentes de la Policía Nacional Civil; sin embargo, hasta la actualidad, continúa prevaleciendo la existencia de estos grupos paralelos a las autoridades de seguridad del Estado.

Debe de mencionarse que el dos de enero de 2017, el entonces Ministro de la Defensa William Agberto Mansilla Fernández, anunció el retiro del apoyo del Ejército de Guatemala en cuanto al resguardo de la seguridad ciudadana, esto tendrá como resultado el fortalecimiento de la actividad de las juntas locales de seguridad, puesto que se retomará como justificación la falta de representantes del orden público en la comunidad sanjuanera.

Esta serie de aspectos que se han suscitado en torno a los aspectos de la seguridad en San Juan Sacatepéquez, circunstancia que inclusive derivó en el establecimiento de un estado de sitio en la localidad, aunque la intervención del Ejército ha sido mucho más, debido a la conflictividad generada por la presencia de la planta cementera de Cementos Progreso en dicho lugar. Con todo esto, las principales denuncias que se han registrado contra la actividad que desarrollan estos grupos, se tienen entre otras los siguientes:



- Detenciones ilegales
- Hurto
- Robo y robo agravado
- Lesiones
- Lesiones graves
- Homicidio y asesinato
- Usurpación de funciones
- Plagio o secuestro.

“Derivado de una denuncia presentada con fecha 15 de mayo de 2015, el Tribunal “A” de Mayor Riesgo, emitió sentencias de 8 a 20 años de prisión contra 22 integrantes de la Junta Local de Seguridad de Ciudad Quetzal, municipio de San Juan Sacatepéquez. Los acusados fueron aprehendidos el 16 de julio de 2012, por orden del Juzgado de Mayor Riesgo “A” ordenando la captura de 14 personas, pero en el operativo se capturaron 13 personas más que se encontraron cometiendo ilícitos en flagrancia. Recuperando su libertad cinco personas en el desarrollo del proceso. En los operativos les fueron incautados vehículos y motocicletas con reporte de robo. A este grupo se le acusó de cometer 2 secuestros y 3 asesinatos y una serie de acciones ilegales, cometidos con el pretexto de ser los patrulleros del sector”.<sup>34</sup> (sic)

Los condenados fueron encontrados culpables de los delitos de asociación ilícita, asociación ilegal de gente armada, extorsión y portación ilegal de arma de fuego, circunstancia que refleja la extralimitación de las funciones que se arrogaron estas juntas locales de seguridad.

<sup>34</sup> <https://www.mp.gob.gt/noticias/2015/05/15/condenan-a-22-integrantes-de-junta-local-de-seguridad-de-ciudad-quetzal/> (Consultado: 25 de septiembre de 2017).



## CAPÍTULO IV

### 4. Marco institucional y jurídico en materia de seguridad ciudadana

La seguridad es un concepto con diferentes acepciones. En su más amplio sentido, se basa esencialmente en tres aspectos. Primero: La seguridad no es un fin, sino un estado o condición. Segundo: Implica la anulación o disminución de riesgos, amenazas, factores de vulnerabilidad y daños a la persona, a su familia o a su patrimonio. Tercero: Se encuentra interrelacionada con el desarrollo como factor preponderante para el bienestar individual y social.

Para poder garantizar la seguridad, el Estado debe cumplir forzosamente con las funciones que le son inherentes, que están íntimamente relacionadas y que deben ser atendidas. Éstas son el orden interno, la seguridad pública, la seguridad ciudadana, la seguridad comunitaria y la seguridad vial.

Cuando hablamos de seguridad ciudadana nos referimos a un concepto jurídico que implica tanto el deber del Estado de preservar la tranquilidad individual y colectiva de la sociedad ante peligros que puedan afectarla, como la garantía del ejercicio de los derechos y libertades fundamentales del ser humano. Es en este orden de ideas, que se requiere puntualizar en cuanto al mecanismo utilizado para plantearlo como concepto, para el efecto se considera que se requiere de la existencia de algunos elementos centrales en su construcción como:



- a) La protección de los ciudadanos dentro de un marco de respeto de la Constitución y de las leyes. En este sentido, la seguridad ciudadana se erige en un marco central para el desarrollo de los derechos humanos.
- b) No se limita exclusivamente a la lucha contra la delincuencia, sino que busca crear, además, un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas.
- c) Sobrepasa la esfera de la acción policial y demanda la participación coordinada de otros organismos e instituciones tanto del Estado como de la sociedad civil.
- d) Define un nuevo perfil de la Policía, entendiendo ésta como un servicio de naturaleza civil orientado a la comunidad, antes que al Estado.
- e) La seguridad ciudadana es el conjunto de condiciones sociales, políticas, económicas, culturales e institucionales que garantizan el adecuado funcionamiento de la comunidad y la convivencia ciudadana.

De acuerdo con estas premisas, puede decirse que alcanza su máxima expresión en la participación multisectorial organizada, bajo el principio de corresponsabilidad de cada elemento de la comunidad, ya que se orienta a la lucha contra la violencia y la delincuencia, con el apoyo de la comunidad y de las autoridades locales.

#### **4.1. Policía Nacional Civil**

La base legal institucional de la Policía Nacional Civil se define en el Artículo 1, del Decreto número 11-97 Ley de la Policía Nacional Civil, de la siguiente manera: “La seguridad pública es un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado y para



ese fin se crea la Policía Nacional Civil”. Y en su Artículo 2o, se preceptúa: “Que la misma es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina.”

En el Artículo 1o del Acuerdo Gubernativo Número 97-2009, Reglamento de Organización de la Policía Nacional Civil, se hace énfasis en que la Policía Nacional Civil es la institución encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública.

En ese contexto, es importante señalar que la Policía Nacional Civil, ejerce sus funciones durante las 24 horas del día en todo el territorio del país, todos los días del año. Se divide en distritos y su demarcación serán fijados por la Dirección General.

#### **4.1.1. Organización**

En el Artículo 3o del Acuerdo Gubernativo 97-2009 del cual se ha hecho referencia en el apartado anterior, se establece que la Policía Nacional Civil, para el desarrollo de sus actividades, tendrá la estructura siguiente:

Dirección General de la Policía Nacional Civil

- 1) Secretaría General



- 2) Jefatura de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional.
- 3) Secretaría de Asistencia Jurídica.
- 4) Auditoría Interna.
- 5) Tribunales Disciplinarios.
- 6) Inspectoría General.

Dirección General Adjunta de la Policía Nacional Civil.

- 1) Secretaría General Técnica de la Dirección General Adjunta de la Policía Nacional Civil.
- 2) Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil.

Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil.

- 1) Secretaría Técnica
- 2) División de Operaciones Conjuntas
- 3) División de Policías de Mercados
- 4) División de Fuerzas Especiales de Policías
- 5) División de Protección de Personas y Seguridad
- 6) División de Supervisión y Control de Empresas de Seguridad Privada
- 7) División de Seguridad Turística
- 8) División de Protección a la Naturaleza
- 9) División Motorizada
- 10) Jefatura de Distrito



10.1 Comisarias

10.2 Estaciones

10.3 Subestaciones

#### Subdirección General De Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil

- 1) Secretaría Técnica
- 2) División Especializada en Investigación Criminal
- 3) División Policía Internacional
- 4) División de Investigación y Desactivación de Armas y Explosivos
- 5) División de Métodos Especiales de Investigación
- 6) Gabinete Criminalístico

#### Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil

- 1) Secretaría Técnica
- 2) Jefatura de Enseñanza
- 3) Departamento de Selección y Contratación de Personal
- 4) Departamento de Asuntos Administrativos de Personal
- 5) Departamento Administrativo Compensaciones, Incentivos y Remuneraciones
- 6) Departamento de Archivo de Personal
- 7) Departamento de Asistencia al Personal
- 8) Hospital de la Policía Nacional Civil





Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil

- 1) Secretaría Técnica
- 2) Departamento de Logística
- 3) Departamento de Material Móvil
- 4) Departamento de Material y Equipo de Defensa
- 5) Departamento de Infraestructura
- 6) Unidad de Planificación Administrativa y Financiera

Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica de la Policía Nacional Civil

- 1) Secretaría Técnica
- 2) División de Fuerza de Tarea de Intervención Aérea Antinarcótica y Antiterrorismo
- 3) División de Puertos, Aeropuertos y Puestos Fronterizos
- 4) Unidad de Planificación y Administración Financiera de la Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica
- 5) Centro de Información Conjunta Antidrogas de Guatemala
- 6) Escuela Centroamericana de Entrenamiento Canino

Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil

- 1) Secretaría Técnica
- 2) Unidad de Planificación Administrativa y Financiera
- 3) Academia de la Policía Nacional Civil



- 4) Escuela de Formación de Oficiales de Policía
- 5) Escuela de Estudios Superiores de Policía
- 6) Escuela de Especialidades de Policía

Subdirección General de Tecnologías de la Información y la Policía Nacional Civil

- 1) Secretaría Técnica

Subdirección General de Prevención del Delito

- 1) Secretaría Técnica
- 2) División de Intervención en Relaciones Comunitarias
- 3) Departamento de Orientación Preventiva
- 4) Departamento Especializado en Niñez y Adolescencia
- 5) Departamento de Multiculturalidad
- 6) Departamento de Equidad de Género
- 7) Departamento de Cultura y Deportes

En esencia esta es la estructura básica vigente en la Policía Nacional Civil y que permite conocer las funciones que se detallan a continuación:

#### **4.1.2. Funciones**

El Artículo 10 de su Ley, describe las siguientes funciones:



- a) Por iniciativa propia por denuncia o por orden del Ministerio Público:
  - Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores;
  - Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal.
- b) Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.
- c) Mantener y restablecer, en su caso el orden y la seguridad pública.
- d) Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores.
- e) Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal.
- f) Captar, recibir y analizar datos de interés para la seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate a la delincuencia y requerir a los señores jueces, en casos de extrema urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público.
- g) Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública en los términos establecidos en la ley.
- h) Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.
- i) Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país.



- j) Colaborar y prestar auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países, conforme a lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que Guatemala sea parte o haya suscrito.
- k) Controlar a las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad, registrar autorizar y controlar su personal, medios y actuaciones.
- l) Coordinar y regular todo lo relativo a las obligaciones del Departamento de Tránsito, establecidas en la ley de la materia.
- m) Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policiales.
- n) Atender los requerimientos que, dentro de los límites legales, reciban del Organismo Judicial, Ministerio Público y demás entidades competentes.
- o) Promover la corresponsabilidad y participación de la población en la lucha contra la delincuencia.

La actuación de la Policía Nacional Civil, se adecua a los principios básicos contenidos en su Ley Orgánica con especial atención a las exigencias de los derechos humanos y a su condición de servicio público esencial según Artículo. 11 de la misma ley.

#### **4.1.3. Finalidad**

“La Policía Nacional Civil es una institución profesional y jerarquizada. Es el único cuerpo policial armado con competencia nacional cuya función es proteger y garantizar el ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, prevenir, investigar y combatir el delito, y mantener el orden público y la seguridad interna. Conduce sus



acciones con estricto apego al respeto de los derechos humanos y bajo la dirección de autoridades civiles. La ley regulará los requisitos y la forma de ingreso a la carrera policial, promociones, ascensos, traslados, sanciones disciplinarias a los funcionarios y empleados incluidos en ella y las demás cuestiones inherentes al funcionamiento de la Policía Nacional Civil.<sup>35</sup>

De acuerdo con esta definición, puede decirse que en esencia la finalidad de la Policía Nacional Civil, gira en torno a garantizar la seguridad pública del país como un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado.

La importancia de la Policía Nacional Civil radica en la serie de obligaciones que debe cumplir de conformidad con la ley, para asegurar la pronta y acertada aplicación de justicia en los actos considerados como delitos. Por lo que sus obligaciones van más allá de su accionar práctico inmediato (actuar en la prevención o al momento de ocurrir un hecho delictivo) su aporte dentro del Proceso Penal, es decisivo, siendo bajo la dirección del Ministerio Público, quien pueda reunir evidencias que orienten el criterio de los jueces para asegurar los fines del proceso que es la averiguación de la verdad.

#### 4.1.4. Efectividad

Generalmente, se ha dado por relacionar el papel de los cuerpos civiles de seguridad, exclusivamente con la existencia o no de delincuencia; no obstante, es importante

---

<sup>35</sup> Gobierno de la República de Guatemala. **Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática.** Pág. 23.



aclearar que el agente de policía es un servidor público, cuyo desempeño constituye la representación de la autoridad estatal dentro de la comunidad; y si bien existen situaciones que se escapa a sus posibilidades o competencias solucionar o intervenir, es su obligación, servir de nexo con las instituciones encargadas de solventar o mejorar las circunstancias que restrinjan el bienestar dentro de una comunidad.

En esencia puede asegurarse que la Policía Nacional Civil, no ha alcanzado la efectividad necesaria en cuanto a sus funciones y principales atribuciones en el marco de garantizar la seguridad de los ciudadanos del país, básicamente porque no ha podido lograr un arraigo local, es decir un sentido de pertenencia en las comunidades donde lleva a cabo su servicio, así mismo no garantiza la sostenibilidad de los procesos, de igual forma, esta institución no se inserta a plenitud dentro de las necesidad de las comunidades. En este contexto, dicha institución, carece de una labor diaria de contacto con los distintos colectivos de la zona en donde lleva a cabo sus actividades.

Otro de los aspectos a señalar gira en torno al hecho preciso de que esta institución no constituye un modelo de policía, pues no atiende las consideraciones básicas sobre moral, refiriéndose expresamente al respeto del marco legal vigente, así como la promoción de los Derechos Humanos fundamentales del ciudadano guatemalteco.

Un aspecto esencial o medular que ha influido en la escasa efectividad de la Policía Nacional Civil en la organización del Estado, gira en torno a la falta de esfuerzos para procurar la mejora de la situación y percepción de seguridad que tienen los ciudadanos,



puesto que el trabajo o función policial, no garantiza la seguridad en la comunidad, careciendo totalmente de acciones orientadas a incidir en la construcción de un ambiente de bienestar para la comunidad donde ejerce su influencia, por consiguiente no influye en lo absoluto en la percepción generalizada, vinculada con el hecho de que la gente pueda sentirse más segura, en tal sentido debe trabajar con mayor determinación en cambiar esa percepción ciudadana.

Es importante indicar que el accionar de la Policía Nacional Civil, la mayoría de las veces se limita a la atención de casos en “flagrancia”, y aún en este tema, su efectividad es cuestionable, pudiendo advertir que su actuar se convierte en una labor rutinaria mal orientada.

El proceso de reforma policial iniciado con la firma de la paz en Guatemala en 1996 y la posterior creación de la Policía Nacional Civil a través del Decreto 11-97, Ley de la Policía Nacional Civil, cambió explícitamente el enfoque institucional de las relaciones policía y comunidad, lo que permitió que las organizaciones de la sociedad civil y jefes policiales empezaran a ver la posibilidad de un tipo de policía con orientación comunitaria. Sin embargo, el diseño legal de la nueva institucionalidad policial no partió de un modelo comunitario, sino de un modelo centralizado en cuanto a la administración de recursos, personal y operatividad.

Lo anterior dio como resultado una visión unilateral del qué hacer de la institución policial, creándose un ente con visión gubernamental. Lo cual afecto negativamente, su proyección y hasta su efectividad, debido a que fue una gran oportunidad en cuanto a



que si hubiese existido el aporte comunitario, se contaría con estrategias de operación más integrales, acordes a la realidad que viven las comunidades.

Acorde con la exposición doctrinaria realizada con anterioridad, es esencial destacar que el actual funcionamiento de la Policía Nacional Civil, de hecho, no ha superado estas limitaciones, por lo que su sostenibilidad depende únicamente de la voluntad política del gobernante de turno.

#### **4.1.5. Mayores carencias**

Dentro de los aspectos esenciales considerados como los de mayor trascendencia en cuanto a deficiencias materiales, humanas y financieras que atraviesa la Policía Nacional Civil, se pueden enumerar entre otros elementos, los siguientes:

##### **a) Déficit presupuestario**

Este aspecto se considera que es uno de los medulares, en virtud que impacta en los demás, siendo estos:

##### **b) Déficit de agentes**

##### **c) Déficit de vehículos, repuestos y combustibles**

##### **d) Déficit de armas de fuego y municiones**

##### **e) Limitación en infraestructura para albergar comisarias, estaciones y subestaciones, dentro de estos se incluye la falta de pago de los servicios básicos en algunas de**





estas, tales como agua potable, electricidad y telefonía, circunstancia que impacta en el estado emocional de los agentes.

- f) Hacinamiento de los agentes.
- g) Déficit de insumos y materiales necesarios para la operación policial.
- h) Ausencia de un mecanismo efectivo de reclutamiento y selección de personal, a fin de prevenir la incursión del crimen organizado en la institución.
- i) Ausencia de un diagnóstico de necesidades de capacitación.

En este contexto, algunas de las sedes policiales no cuentan con el servicio de extracción de basura, los mismos policías se encargan de atender el problema, mientras que las paredes están húmedas y rajadas, y las ventanas están quebradas o tapadas con nylon o tela. En tanto, los agentes deben invertir en las bombillas para la iluminación de sus sedes policiales, también en los repuestos o el mantenimiento de sus vehículos, así como en utensilios de limpieza, compra de papel y tinta para impresoras entre otros insumos que son imprescindibles, pero no se cuenta con ellos.

Es importante destacar de igual forma que, con regularidad los agentes se encuentran con notables dificultades, para asistir a recibir atención médica al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, porque no se les extienden con celeridad la documentación que requieren; siendo otra dificultad que se incumplen los horarios, pues algunos trabajan más días de lo que les corresponde y la mayoría está lejos de su comunidad.

De acuerdo con estos preceptos, es necesario puntualizar en cuanto a que, la Policía Nacional Civil debe y necesita disponer de sus propias sedes, porque el costo en



alquileres es alto, además porque los policías están en malas condiciones. importante que tengan espacios adecuados de trabajo, por su dignidad y porque realmente cuando se arrendan inmuebles se recurre a la improvisación, lo cual generalmente no logra a cubrir las necesidades de infraestructura y equipo de las sedes policiales; en cambio, cuando se construyen sedes, la Policía Nacional Civil realiza una inversión, pero es el patrimonio de la institución, con instalaciones adecuadas al tipo de labor que allí se desarrolla. En todos estos elementos, existe aspectos bastante evidentes y se refiere a la falta de voluntad política para atender los principales problemas estructurales que afronta la institución, circunstancia que impacta directamente en la presencia policial en las áreas rurales, en consecuencia, propicia el surgimiento de las juntas locales de seguridad.

#### **4.2. Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil**

Su historia inicia a partir de la firma de los Acuerdos De Paz suscritos en 1996, la Policía Nacional y la Guardia de Hacienda cesaron en operaciones y surge la Policía Nacional Civil. El despliegue territorial de la Policía Nacional Civil, que comenzó a mediados de 1997, logró cubrir los 22 departamentos del país en agosto de 1999.

El 29 de diciembre de 1996, se firma el Acuerdo de Paz Firme y Duradera entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, lo que motiva la creación de una nueva Policía. El Congreso de la República legisla en este sentido y entra en vigencia el Decreto Legislativo 11-97 del 4 de febrero de 1997, Ley de la Policía Nacional Civil, dándole el fundamento legal de creación y vigencia a la



nueva institución policial. Siendo su función: proteger la vida, la integridad física, seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública.

Dentro de los aspectos fundamentales que se advierten en el Decreto 11-97 se encuentra el reconocimiento del carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala en el reclutamiento, selección, capacitación y despliegue del personal policial, con esto se aprecia la importancia que adquiere la presencia étnica en la organización y funcionamiento de esta Institución.

Es desde esta nueva base legal que la Policía Nacional Civil se organiza jerárquicamente para desempeñar las funciones y atribuciones que le confiere el Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, quedando de la manera siguiente: Como autoridad máxima, el señor Presidente de la República, quien ejerce su mando a través del Ministro de Gobernación, quien nombrará al Director General de la Policía Nacional Civil. El Director General Adjunto y los Subdirectores Generales serán nombrados por el Ministro de Gobernación a propuesta del Director General.

#### **4.3. Ejército de Guatemala**

“El Ejército de Guatemala, es una institución destinada a mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior. Es único e indivisible, esencialmente profesional, apolítico, obediente



y no deliberante. Está integrado por fuerzas de tierra, aire y mar. Su organización es jerárquica y se basa en los principios de disciplina y obediencia. El Ministerio de la Defensa Nacional, es el ente rector y a quien corresponde formular las políticas o lineamientos para hacer que se cumpla el régimen jurídico relativo a la Defensa de la soberanía nacional y la integridad del territorio. Es a su vez el órgano de comunicación entre el Ejército de Guatemala y los demás organismos del estado, con atribuciones operativas, administrativas y político-estratégicas”.<sup>36</sup>

Atendiendo estos preceptos, puede ampliarse esta definición indicando que las Fuerzas Armadas, están bajo el mandato del Presidente de la República, quien es a su vez es el Comandante General de dicha institución. La supervisión de las políticas de gobierno y su implementación en las Fuerzas Armadas están a cargo del Ministro de Defensa, quien actúa a través del Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional. En ese contexto, las Fuerzas Armadas de Guatemala están organizadas en tres sub-fuerzas: Ejército de Tierra de Guatemala -terrestre-, Armada de Guatemala -marítima- y Fuerza Aérea de Guatemala.

#### **4.3.1. Organización**

En el Artículo 11 del Decreto Número 72-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Ejército de Guatemala, se establece particularmente en el Título III, lo relativo a su integración, para el efecto indica que esencialmente se encuentra integrado de la siguiente manera:

---

<sup>36</sup> [http://www.mindef.mil.gt/nuestroejercito/nuestroejercito\\_mision.html](http://www.mindef.mil.gt/nuestroejercito/nuestroejercito_mision.html) (Consultado: 15 de marzo de 2017)



- 1) Alto Mando del Ejército.
- 2) Ministerio de la Defensa Nacional.
- 3) Estado Mayor de la Defensa Nacional.
- 4) Comandos Militares.
- 5) Comandos Militares Especiales.
- 6) Servicios Militares.
- 7) Estados Mayores Especiales.
- 8) Estados Mayores Personales.
- 9) Centros de Formación, Profesionalización, Educación Vocacional, Instrucción y Entrenamiento Militar.
- 10) Dependencias Militares Auxiliares.
- 11) Otras Dependencias Militares.

En función de estos, preceptos, dicha institución está destinada a mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior.

#### **4.3.2. Funciones**

Dentro de las disposiciones del Manual de Organización del Sector Público, se hace énfasis en dos tipos de funciones del Ejército de Guatemala, inicialmente se destacan las funciones sustantivas, mismas que se describen a continuación:

- a) "Integrar la conferencia de fuerzas armadas centroamericanas –FAC-.



- b) Combate al narcotráfico con otras instituciones nacionales e internacionales
- c) Apoyo interinstitucional para fortalecer la seguridad ciudadana.
- d) Apoyo a la población en casos de desastres
- e) Participación en operaciones de mantenimiento de la paz”.<sup>37</sup>

De igual forma, es conveniente resaltar una serie de funciones generales que caracterizan a esta institución, siendo las siguientes:

- a) “Emitir las medidas necesarias para mantener la soberanía e integridad del territorio nacional y resguardar y proteger las fronteras.
- b) Ser el conducto de comunicación entre el Presidente de la República y el Ejército, y constituir el centro general directivo, orgánico y administrativo en cuanto concierne al Ejército. Encargarse de todo lo relacionado con el régimen, movilización decretada por el Presidente de la República, doctrina del Ejército, de acuerdo con su Ley Constitutiva. Administrar lo concerniente a la adquisición, producción, conservación y mejoramiento de equipo de guerra.
- c) Atender lo referente a la jerarquía, disciplina, instrucción y salubridad de las tropas y lugares de acuartelamiento. Administrar lo relativo a los ascensos, retiros y excepciones militares, conforme a la ley, y actuar de conformidad con la Constitución Política de la República, y demás leyes, en lo concerniente a la impartición de justicia a los miembros del ejército.

---

<sup>37</sup> Presidencia de la República de Guatemala. Oficina Nacional de Servicio Civil. **Manual de organización del sector público. Ministerio de la Defensa Nacional.** Pág. 5.



- d) Organizar y administrar los servicios militares establecidos por ley y la logística militar. Controlar, conforme a la ley, la producción, importación, exportación, consumo, almacenamiento, traslado, préstamo, transformación, transporte, adquisición, tenencia, enajenación, conservación de armas de tipo militar que estén destinadas a uso militar, municiones, explosivos y toda clase de sustancias inflamables de uso bélico.
- e) Tomar las medidas necesarias para que en caso de limitación a los derechos constitucionales, las autoridades militares asuman las atribuciones que les corresponde, así como, dictar las medidas pertinentes, para la prestación de su cooperación en casos de emergencia o calamidad pública, todo conforme a la Ley del Orden Público.
- f) La Doctrina del Ejército de Guatemala, establece que la función del Ejército se fundamenta en lo que estipula el artículo 244 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual indica: "Integración, organización y fines del Ejército. El Ejército de Guatemala es una institución destinada a mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior. Es único e indivisible, esencialmente profesional, apolítico, obediente y no deliberante. Está integrado por fuerzas de tierra, aire y mar. Su organización es jerárquica y se basa en los principios de disciplina y obediencia."
- g) Al Ministerio de la Defensa Nacional le corresponde las funciones generales y funciones sustantivas establecidas en el artículo 37 de la Ley del Organismo Ejecutivo, asimismo, le corresponde la organización y dirección del Ejército en sus aspectos técnico y administrativo de conformidad con lo dispuesto en la



Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, las leyes y reglamentos militares”.<sup>38</sup>

En resumen, son estas las principales funciones que caracterizan a las fuerzas armadas de Guatemala, de esa forma se tiene por sabida las actividades que deben sustentar el marco de sus actuaciones en el país.

La seguridad ciudadana se encuentra encomendada a las acciones que el Ministerio de Gobernación y sus respectivas direcciones desarrollen, sin embargo, es percepción generalizada, que la presencia de efectivos militares es necesaria para crear un clima de seguridad en nuestro país. Esto no debe continuar pues por el contrario con el paso de los 21 años después de la firma de la paz, no se ha fortalecido decididamente la gestión de los entes que deben proteger a los ciudadanos de este país, y es esta falencia operacional que ha dado origen a la justificación y conformación de las juntas locales de seguridad.

#### **4.3.3. Finalidad**

La finalidad de esta institución, corresponde en esencia al hecho preciso de mantener y garantizar la condición de seguridad de la Nación a través de su defensa, por medio de medidas y acciones destinadas a enfrentar distintos tipos de amenazas y riesgos potenciales que vulneren la tranquilidad del Estado y atenten contra los objetivos nacionales permanentes.

---

<sup>38</sup> **Ibíd.** Pág. 5 y 6.



En ese sentido también es consistente señalar que los objetivos específicos que persigue esta institución, son los siguientes:

- a) Mantener la libertad, independencia, soberanía y el honor de la Nación.
- b) Mantener la integridad territorial.
- c) Asegurar condiciones de seguridad externa e interna para el bien común.
- d) Mantenimiento y fortalecimiento de la paz y seguridad nacional e internacional.

#### **4.3.4. Experiencia de su apoyo en temas de seguridad ciudadana**

En este apartado es consistente señalar la percepción generalizada de la población, en cuanto a que la presencia del Ejército en los patrullajes, contribuye a minimizar los índices de criminalidad en el país, para el efecto, se considera conveniente destacar los principales elementos relativos al apoyo que puede brindar esta institución en los temas de seguridad ciudadana.

“El 7 de diciembre de 1995, durante el gobierno de Ramiro de León Carpio y debido a la ola de criminalidad en todo el territorio, 5 mil 500 agentes del Ejército y Policía Nacional inician el plan de seguridad ciudadana, con intensos patrullajes en las principales calles de la ciudad. El objetivo de haber destacado efectivos del Ejército a las calles de la ciudad fue para contener el incremento a la violencia y criminalidad en el país y dar apoyo a la Policía Nacional”.<sup>39</sup>

---

<sup>39</sup><http://www.prensalibre.com/hemeroteca/el-retiro-del-ejercito-en-labores-de-seguridad-ciudadana>  
(Consultado: 02 de junio de 2017)



De acuerdo con el contexto manifestado en ese entonces, resulta preciso puntualizar que en ese momento los pobladores de Huehuetenango, Quiché, Sololá, Totonicapán y Quetzaltenango solicitaron el 31 de octubre de 2006 más presencia de elementos del Ejército debido al incremento de la violencia robos, hurtos a comercios y viviendas en esos departamentos.

Entre los elementos de mayor incidencia por los cuales se considera necesaria la presencia del ejército en áreas donde prevalece la existencia de las juntas locales de seguridad en el país, se destacan los siguientes:

- a) Patrullajes en frontera.
- b) Puestos de control en pasos vehiculares controlados y no controlados.
- c) Protección de la biosfera maya y otros recursos naturales.
- d) Seguridad en áreas críticas.
- e) Apoyo interinstitucional para resguardar el orden constitucional.
- f) Seguridad perimétrica en centros de detención.
- g) Apoyo contra las organizaciones criminales.

Atendiendo estos preceptos una de las respuestas del Estado a la violencia y la inseguridad ha sido la creciente participación de las fuerzas militares en tareas de seguridad interior. En los últimos cuatro años el Ministerio de la Defensa había incrementado sus reservas para seguridad ciudadana, así como su presupuesto específico para apoyar en dicho tema, mientras que la Policía Nacional Civil ha mantenido su mismo presupuesto, aun cuando ha incrementado su número de



personal. Es recurrente que efectivos militares asuman la seguridad interior aduciendo el incremento de hechos violentos o delictivos, inclusive el corte de caminos o la interposición de obstáculos en las rutas.

La presencia del crimen organizado, especialmente en las zonas fronterizas, ha obligado al aumento de la presencia militar y la consecuente realización por parte de las fuerzas castrenses de tareas de seguridad ciudadana.

Actualmente este apoyo a la seguridad en las comunidades se encuentra suspendido, puesto que la institución militar está decidida a cumplir lo establecido en los Acuerdos de Paz, Firme y Duradera; sin embargo, ante el clamor popular y el aumento del auge de hechos delictivos se evalúa, nuevamente que retorne el apoyo específicamente a la Policía Nacional Civil.

#### **4.4. Orden General de la Policía Nacional Civil 11-99**

La orden General número 11-99 de la Dirección General de la Policía Nacional Civil de Guatemala, origina o le brinda sustento a la creación de las juntas locales de seguridad, dicha orden consta de 14 artículos, dentro de los cuales se desarrolla a grandes rasgos, todos los aspectos regulatorios que hasta la actualidad le han brindado cierto fundamento a su necesidad, en el presente apartado, se efectúa una breve recopilación de los que a criterio propio, conllevan la mayor relevancia para el contexto investigativo, en ese sentido, dentro del primer Considerando se establece lo siguiente:



“Que la ciudadanía y su libre desenvolvimiento en la sociedad ocupan la posición central como elemento básico en la actual política de seguridad pública ...”, así mismo, establece en el segundo Considerando que el espíritu de la Orden General aludida es el acercamiento, del ciudadano con los servicios de la Policía Nacional Civil con el objeto de brindar un servicio eficiente y eficaz.

En el artículo 1o se conceptualiza el significado de Junta Local de Seguridad, cuando lo correcto era definir que debe de entenderse como “Junta Local de Seguridad”, indicando que: “La Junta Local de Seguridad es la agrupación de un conglomerado de vecinos de una población en que exista Policía Nacional Civil con el objeto de prestar su colaboración para mejorar la seguridad ciudadana.”

En el artículo 2o se define la Misión de estos órganos: “Las Juntas Locales de Seguridad tienen como misión proporcionar apoyo, formación y acercamiento entre la Policía Nacional Civil y los habitantes de la República, con el objetivo general de brindar seguridad ciudadana.”

En el artículo 3o define la forma como se conforman estas Juntas: “Copresidencia: Alcalde Municipal o su representante y un vecino honorable de la población o vecindad, Jefe de la Estación o Sub estación de la Policía Nacional Civil, Secretario Vecino que sea designado. Vocales, los ciudadanos que deseen conformar la Junta. Invitados: A las reuniones: Alcalde Auxiliar y los siguientes representantes: del sector de Bomberos, de la Asociación de Comerciantes, Empresarios, Asociación de Transportes, del Organismo Judicial, Ministerio Público, Gremios Profesionales.”

Los cometidos de las juntas locales de seguridad, se definen en el artículo 4o, siendo el principal de ellos hacer llegar “Recomendaciones y Conclusiones”, para que sean considerados en los planes operacionales de la Policía Nacional Civil. Se establece en la literal a) el “Coadyuvar” (Contribuir o ayudar a la consecución de una cosa), en la misión de la Policía Nacional Civil, siendo entre ellas: “velar por la vida seguridad y bienes de las personas, garantizar la seguridad pública”.

También se establece en la literal b) la toma de decisiones y la posibilidad de cumplimiento, así como también recurrir a superiores jerárquicos de la Policía Nacional Civil, que cuando no esté en capacidad de solucionar la Estación o Subestación respectivas. Así mismo en la literal c) se determina que deberán dejarse en forma escrita de denuncias, sugerencias y observaciones que se produzcan en las reuniones de las Juntas Locales de Seguridad. Y por último la literal d) indica: “Promover el acercamiento entre la comunidad y los elementos de la Policía Nacional Civil “.

En el artículo 5º, define su funcionamiento, siendo de resaltar que, en el párrafo sexto, define que: “La Junta Local de Seguridad será reconocida en la Policía Nacional Civil como un grupo de colaboración ciudadana, apolítico, individualizado y de información de cada población o vecindad”.

También contempla la citada Orden General en el artículo, ya indicado, la entrega de impresos de colaboración ciudadana escritos en sobres, los cuales se formularán en las reuniones mensuales, que se harán llegar a la autoridad correspondiente dentro de la Policía Nacional Civil, quien garantizara la confidencialidad del contenido de la

propuesta o denuncia. Lamentablemente lo anterior no se cumple, por la falta de atención de quienes conforman las juntas locales de seguridad, y porque se han convertido en grupos de reacción y no en grupos de colaboración como originalmente se habían concebido.

En el artículo 7, se define que los acuerdos se tomaran por mayoría absoluta de componentes de la Junta presentes. Estableciendo el doble voto de la copresidencia en caso de falta de mayoría, determinándose en el artículo 12, que el Quorum mínimo será de siete representantes, considerando obligatoria la presencia del Jefe de la Estación, Subestación o su representante.

Se determina la existencia de un libro de Acta que no es necesario ser autorizado por la Policía Nacional Civil, por su carácter de colaboración ciudadana; de acuerdo con esta serie de elementos, se requiere o es necesario efectuar el levantamiento del acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por miembros de la junta que asistan, debiendo quedar registradas las denuncias puestas en conocimiento de la Policía Nacional Civil, siendo esto regulado en el artículo 12 de la orden ya identificada.

De lo anterior se concluye la ligereza con la cual se pretende regular el actuar de estas organizaciones comunitarias, puesto que la autorización o no autorización del citado libro de Actas, es discrecional en cada estación policial, en donde no se tiene certeza que exista dicho registro. Esto evidencia la falta de control sobre las mismas por parte del Estado, y la amplia discrecionalidad que se tiene sobre su funcionamiento.



#### **4.5. Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática**

Es importante destacar que este acuerdo fue suscrito en la ciudad de México, el 19 de septiembre de 1996, en el marco previo de los Acuerdos de Paz, Firme y Duradera, determinándose que cobraría vigencia al momento de la firma de estos acuerdos, regulándose en consecuencia que se le brindaría la más amplia divulgación, a fin de cumplir con sus disposiciones normativa.

Los considerandos del acuerdo en mención refieren que es indispensable superar carencias y debilidades en las instituciones civiles, a menudo inaccesibles a la mayoría de la población, y la prevalencia de lógicas y comportamientos que han ido en detrimento de las libertades y los derechos ciudadanos.

Establece también que reviste una importancia fundamental fortalecer el poder civil, en tanto expresión de la voluntad ciudadana a través del ejercicio de los derechos políticos, afianzar la función legislativa, reformar la administración de la justicia y garantizar la seguridad ciudadana, que en conjunto, son decisivas para el goce de las libertades y los derechos ciudadanos; y que dentro de una institucionalidad democrática, corresponde al Ejército de Guatemala, la función esencial de defender la soberanía nacional y la integridad territorial del país.

En este contexto, este acuerdo buscaba crear los mecanismos o las condiciones propicias para una auténtica conciliación de los guatemaltecos basada en el respeto a



los derechos humanos y a la diversidad de sus pueblos, y en el empeño común por resolver la falta de oportunidades sociales, económicas y políticas que socavan la convivencia democrática, y limitan el desarrollo de la nación.

De igual forma se consideró de especial trascendencia enfatizar que la implementación de este acuerdo beneficiaría al conjunto de la ciudadanía, consolidaría la gobernabilidad del país y afianzaría la legitimidad de las instituciones democráticas en beneficio del pueblo de Guatemala, circunstancia que hasta el momento de la investigación se considera que muchos de estos aspectos aún quedan lejos de evidenciarse en algún grado de cumplimiento.

Es acorde con las premisas expuestas con anterioridad que se consideró dentro del numeral 8 de dicho acuerdo que, una de las grandes debilidades estructurales del Estado guatemalteco reside en el sistema de administración de justicia, que es uno de los servicios públicos esenciales.

Este sistema o mecanismo regulatorio interno o externo, condiciona la marcha de los procesos judiciales que adolecen de fallas y deficiencias. Lo obsoleto de los procedimientos legales, la lentitud de los trámites, la ausencia de sistemas modernos para la administración de los despachos y la falta de control sobre los funcionarios y empleados judiciales, propician corrupción e ineficiencia.

En tanto que dentro de los preceptos regulatorios del numeral 9, se consignó que, la reforma y modernización de la administración de justicia deben dirigirse a impedir que





ésta genere y encubra un sistema de impunidad y corrupción. El proceso judicial no es un simple procedimiento regulado por códigos y leyes ordinarias, sino el instrumento para realizar el derecho esencial de las personas a la justicia, el cual se concreta mediante la garantía de imparcialidad, objetividad, generalidad e igualdad ante la ley.

Como aspecto complementario, se fijó la postura en el numeral 10 de este acuerdo que una prioridad en cuanto al tema de justicia en el país, se encuentra la reforma de la administración de justicia, básicamente encaminada a revertir su ineficacia y que en consecuencia se erradique la corrupción, se garantice el libre acceso a la justicia, la imparcialidad en su aplicación, la independencia judicial, la probidad del sistema en su conjunto y consecuentemente su modernización.



## CAPÍTULO V

### **5. Conveniencia de la continuidad de las Juntas Locales de Seguridad en el Municipio de San Juan Sacatepéquez**

Atendiendo el contexto investigativo, se estima de especial trascendencia efectuar el abordaje de la conveniencia de disponer de estos grupos organizados que bajo el pretexto de brindar o contribuir con una pseudoseguridad en la localidad, esencialmente en las áreas y comunidades rurales del Municipio de San Juan Sacatepéquez, se requiere el análisis minucioso de la conveniencia de la continuidad de sus actividades en esta región, pues a pesar de encontrarse muy próximo a la cabecera departamental de Guatemala, siguen evidenciándose la permanencia de estos grupos, en conjunto con otros municipios como San Raymundo, San José del Golfo, Chuarrancho y Palencia, dentro de los cuales se han integrado o conformado Juntas Locales de Seguridad.

#### **5.1. Avances y retrocesos en materia de seguridad ciudadana**

En torno a este apartado es importante señalar que lejos de manifestarse avances en materia de seguridad, en ese sentido, la seguridad ciudadana va íntimamente ligada al desarrollo humano, involucra a muchos actores sociales. Acorde con estos aspectos, se estimó que previo en a las elecciones del año 2011 cuando uno de los candidatos promovía una campaña fundada en las políticas de mano dura, se consideró que este tipo de propuestas cambiaría el panorama de la inseguridad en el país.



De acuerdo con ello, se estimó que a través de una política de mano dura, se capturaría muchos delincuentes y se erradicaría el fenómeno de la delincuencia, en contraparte, sin que sucediera ninguna de las dos hipótesis, lo único que se generó fue una mediocre persecución penal que al dar como resultado regular cantidad de capturas, incremento el ingreso a las cárceles, y con el acumulado de reclusos hoy se registra una sobrepoblación de las cárceles, circunstancia que también ocasiona que algunos de estos individuos, mantengan una interacción con otros delincuentes que deriva en que las personas que delinquen por primera vez, salgan de ahí como criminales avanzados, considerándose en torno a este aspecto que ante la ineficacia de la rehabilitación, es evidente que estas personas vuelvan a delinquir y en niveles mucho más elevados en cuanto a los tipos de delitos que cometen y este es uno de los elementos que no se han cumplido en el país.

Continuando con los aspectos relacionados con los avances en materia de seguridad ciudadana, es preciso señalar que el Ministerio de Gobernación se encarga de coordinar el aparato público sobre seguridad interior de tipo civil, pero también asuntos administrativos de las gobernaciones departamentales, reconocimiento legal de las organizaciones civiles y religiosas, el dictado de patentes para diversas actividades públicas, entre otras de mayor relevancia.

Como avances en la materia, es necesario señalar que, el Ministerio de Gobernación cuenta con un Viceministerio de Asuntos Comunitarios, encargado de implementar planes, programas y proyectos destinados a contrarrestar las causas de la violencia en las comunidades en los ámbitos de la prevención primarias y secundaria; esto, por

medio de la interrelación con los gobiernos locales y espacios de participación ciudadana; todo ello, con el objeto de alcanzar la sostenibilidad del proceso y así contribuir a la gobernabilidad del país. Este Viceministerio comúnmente denominado Tercer Viceministerio por el lugar que ocupa en el organigrama del despacho, está orientado a apoyar la creación de Comisiones de Seguridad en el sistema nacional de Consejos de Desarrollo departamentales, municipales y locales. Una vez constituidas esas comisiones que en esencia están integradas por organismos estatales y de sociedad civil, las mismas son capacitadas y asesoradas sobre mecanismos de prevención y colaboración ciudadana con la institucionalidad pública. Lo mismo hace con las municipalidades, pero en este caso, depende de que las municipalidades lo soliciten, debido en gran manera a la autonomía que poseen.

Dentro de esta serie de aspectos que merecen destacarse, se señala que las juntas locales de seguridad están estrechamente ligadas al Ministerio de Gobernación a través de la Policía Nacional Civil, esencialmente a través de la Orden General Número 11-09 que se remonta hacia el año 1999, con la cual se pretendió imprimir carácter legal a estas juntas, en ese contexto según la investigación realizada, se estima que hasta el año 2011 se habían aprobado un aproximado de más de 250 asociaciones o juntas locales de seguridad, como tradicionalmente se les conoce.

Es importante señalar que otro de los avances, radica en la creación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo (Cocodes), que se registran ante las gobernaciones departamentales, pero no coordinan su actuar con los gobiernos locales. Las críticas hacia estas agrupaciones son constantes, básicamente porque en algunos casos se



estima que algunos seudolíderes aprovecharon la coyuntura, para tomar nuevo protagonismo puesto que estuvieron estrechamente vinculados con los grupos contrainsurgentes, refiriéndose a las Patrullas de Autodefensa Civil. Otra forma de organización son las Comisiones de Seguridad, siendo estos los comités que se forman en el seno de los Concejos Municipales o Departamentales de Desarrollo, porque la Ley de Consejos de Desarrollo lo permite, con regularidad estas comisiones suelen ser capacitadas y coordinadas por el Tercer Viceministerio de Gobernación. Respecto a este apartado es importante señalar que se diferencia de los Comités Únicos de Barrio, mismos que la Municipalidad de Guatemala ha reconocido en base al Código Municipal, según el Artículo 36, último párrafo, del Decreto número 12-2002.

Dentro del retroceso que se puede destacar en este aspecto, es el hecho de que la seguridad es una deuda pendiente para la ciudadanía, en tal sentido la percepción generalizada es la debilidad del Estado para garantizar la seguridad en el país contra la delincuencia generalizada, circunstancia que ha generado en la población, la existencia de poderes paralelos, es decir la existencia de antiguos cuerpos de seguridad del Estado, mismas que se estima que han sido recicladas para fines particulares y que han venido a socavar la institucionalidad democrática del Estado de Guatemala.

A raíz de las falencias del Estado para garantizar la seguridad de la población, muchas municipalidades, a pedido de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, han solicitado al Congreso de la República o bien al Organismo Ejecutivo para que se reinstalen o instalen bases militares en sus municipios, mismos que habían sido retirados a raíz de la desmilitarización promovida en los Acuerdos de Paz en el año de 1996.



## 5.2. Factores que propician la supresión de las juntas locales de seguridad

Un el elemento que ha impactado severamente la convivencia en la ciudadanía guatemalteca en general es el factor violencia, ya que no existe ubicación geográfica que escape a esta lamentable realidad. La proliferación de grupos denominados “pandillas juveniles” o comúnmente llamadas “maras”, específicamente en la demarcación geográfica del municipio de San Juan Sacatepéquez, y colindancias con el municipio de San Raymundo, lo que hace que estos grupos migren con facilidad, creando un clima de inseguridad y zozobra.

Lo anteriormente expuesto, ha justificado la creación de grupos ciudadanos de seguridad, pero que como veremos a continuación se han convertido en fuente de otra problemática de inseguridad y abuso, dirigido hacia la misma población que se supone protegen.

En este orden de ideas, resulta fundamental manifestar que estos grupos denominados en las localidades como “patrulleros”, básicamente por la función que realizan de recorrer en grupos las principales comunidades del Municipio de San Juan Sacatepéquez y que se considera que se organizaron debido a los hechos de violencia que se habían venido incrementando en el municipio, esencialmente por la presencia de pandillas e inclusive personas que cometían hechos delictivos que venían desde las localidades de Mixco y zonas de la Ciudad de Guatemala; consecuentemente esta situación hizo que se organizaran tomando el modelo de otras juntas, supuestamente para resguardar a la comunidad frente a hechos delictivos.



Sin embargo, no obstante haber realizado contadas acciones que pudieron contrarrestar en mínima parte la delincuencia común, se da origen a un nuevo mecanismo o forma de violencia, en virtud que estas agrupaciones, han cometido todo tipo de abusos en el área, restringiendo la circulación peatonal y vehicular, efectuando registros de sus conductores sin disponer de la legitimidad para efectuar esta función, así también en algunos casos, detienen a las personas que ellos consideran que tienen la apariencia de delincuente o pandilleros.

Esta situación ha derivado en que se violenten elementales derechos constitucionales, tales como el de locomoción, libertad de expresión y en el caso de algunos detenidos, a quienes han juzgado de manera inmediata, se les ha violentado la presunción de inocencia y cuando sospechan de que en algún inmueble se refugian personas u objetos ilegales, ingresan a dichas viviendas sin orden judicial alguna, allanando ilegalmente las mismas y la detención de cualquier persona por la sola apariencia de pertenecer o relación con alguna pandilla, en si mismo ha generado un nuevo clima de violencia e inseguridad en la población, puesto que estos autodenominados grupos de defensa, se adjudican capacidades que únicamente corresponden a las autoridades del país, por ejemplo de la Policía Nacional Civil, toda vez que es esta únicamente la que puede efectuar registro de vehículos y personas, bajo normas reglamentadas, así como efectuar detenciones por comisión de algún delito.

Derivado de esta situación se estima que dentro de los principales factores que se requiere considerar para suprimir estos grupos, se encuentra una serie de eventos en



los que estos grupos se han visto involucrados o que han ocasionado directamente destacándose entre estos, los siguientes:

- a) Limitación de la libre locomoción
- b) Allanamiento de morada
- c) Detenciones ilegales
- d) Secuestros
- e) Homicidio
- f) Asesinatos (linchamientos)

Son estos los principales aspectos delincuenciales en los que incurren y que se consideran como elementales para que se les considere como determinantes para la supresión de las mismas.

### **5.3. Opinión de la autoridad municipal**

En publicaciones de prensa y otros medios de expresión locales, la autoridad municipal del Municipio de San Juan Sacatepéquez, ha expresado posturas encontradas, puesto que algunos de ellos han expresado que estos grupos paralelos de seguridad, resultan necesarios, aunque algunas veces sea bajo presión de estos mismos grupos, por el hecho de que los jefes ediles provienen de alguna localidad que se encuentra bajo el control de juntas locales de seguridad o bien porque ellos mismos han participado en estas, ante lo cual no les queda otra opción que expresar su anuencia a la presencia y permanencia de estos grupos armados en el Municipio.





En contraparte se tiene también la opinión de quienes se oponen rotundamente a la presencia de estos grupos armados, básicamente porque los mismos se ven involucrados en actos reñidos con la ley, aunado al hecho de que constantemente cometen todo tipo de actos vandálicos contra la propiedad y las personas, es ahí donde en ocasiones han solicitado la presencia de un destacamento militar para tratar de mitigar los índices delictivos y con ello hacer innecesaria la presencia de estas juntas locales de seguridad.

En la administración municipal, durante el momento de la investigación, la postura es un poco dispersa, pues sin bien consideran que estos grupos de seguridad ciudadana no deben existir, en contraparte hacen énfasis en que el incremento de la delincuencia, genera la necesidad de disponer de la presencia de estos grupos, generalmente por la ineficacia del aparato estatal para garantizar la seguridad y el bien común de la ciudadanía del Municipio de San Juan Sacatepéquez, siendo esta razón uno de los aspectos esenciales para estimar la conveniencia de la organización de estas juntas locales de seguridad en el área.

#### **5.4. Opinión de la autoridad policial**

La postura oficial de las autoridades policiales destacadas en el área objeto de esta investigación es la de mantenerse cautos por el accionar de estos grupos organizados de seguridad ciudadana, básicamente por el temor de generar un mayor conflicto en la región, pues sabido es de la capacidad de convocatoria de pobladores, la cual tienen estos grupos armados, ante lo que se han inclinado por mantener una posición neutral,



pues en múltiples ocasiones cuando se ha identificado la comisión de algún delito en el área, son los pobladores quienes por mano propia, efectúan el juzgamiento del presunto delincuente e inclusive llegan al grado en la mayoría de las veces de provocar el linchamiento de estos, sin la existencia de un debido proceso y donde participan tanto miembros de las juntas locales de seguridad, como población civil que son afines o partidarios de estas agrupaciones; es en ese orden de ideas, que las autoridades policíacas destacadas en el lugar, prefieren no intervenir bien sea a pedido de los líderes de las juntas locales de seguridad o bien por decisión propia, a fin de evitar otro tipo de conflictos, pues en épocas anteriores, inclusive han quemado las subestaciones de policía, así como los vehículos pertenecientes a esta institución.

“Un ejemplo de esto fueron los conflictos registrados el 19 de septiembre de 2014, en los cuales quemaron la subestación y una patrulla policial como protesta por el asesinato de tres personas, y la comunidad rodeo el lugar donde se resguardaban los supuestos responsables, impidiendo su captura y como saldo final se produjo la muerte de ocho personas y ocho personas heridas de gravedad”.<sup>40</sup>

Esta situación pone de manifiesto, el alto grado de participación e incidencia que ejercen estos grupos organizados que bajo el amparo de brindar seguridad, cometen todo tipo de atrocidades, mismas que en consecuencia llevan implícito un halo de ilegalidad y es debido a esto donde se han presentado las inconformidades hacia estos.

---

<sup>40</sup> <https://es-la.facebook.com/aldia.guatemala/posts/850612241694221> ((Consultado: 29 de octubre de 2017).



“El dos de junio de 2015, se produjo una serie de disturbios por parte de la comunidad organizada, la cual impidió la captura del señor Lorenzo Raxón Boror, líder comunitario, y de una segunda persona, impidiendo el trabajo de la Policía Nacional Civil y del Ministerio Público dejando como saldo una radio patrulla totalmente quemada”.<sup>41</sup>

Debe tomarse en cuenta que la población esta mentalizada a reaccionar violentamente sobre todo por el conflicto generado con una planta cementera en la localidad que ha derivado en un clima tenso generalizado donde inclusive se tuvo necesidad de la presencia de miembros del Ejército de Guatemala, para tratar de contener el ímpetu de estos grupos armados.

En esencia la neutralidad de las autoridades ante el accionar de estas agrupaciones es característica común en la cotidianidad de la realidad en el Municipio de San Juan Sacatepéquez, fundamentalmente bajo el criterio de no generar más conflicto entre los pobladores, como también por el temor de que la misma autoridad, sea víctima posterior de estos grupos organizados, de esa cuenta cuando estos grupos actúan, espera la autoridad policial regularmente hasta que el clima de violencia haya menguado para poder efectuar la intervención a través de la fuerzas de seguridad, básicamente para recolectar alguna información de los eventos en los que se ven inmersos estos grupos que se han adjudicado de hecho la seguridad ciudadana, bajo el pretexto de la ineficacia de las autoridades destacadas en el lugar.

---

<sup>41</sup> [www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/turba-queman-dos-autopatrullas-en-san-juan-sacatepequez](http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/turba-queman-dos-autopatrullas-en-san-juan-sacatepequez). (Consultado: 29 de octubre de 2017).



## 5.5. Opinión de la autoridad judicial

El criterio jurisdiccional en cuanto al actuar de las Juntas Locales de Seguridad, es que dichas organizaciones deben desaparecer como tales, pues es conocido, la reiteración de atropellos que ellos comenten contra la misma comunidad, y contra personas que visitan el Municipio de San Juan Sacatepéquez, Departamento de Guatemala.

Según el pronunciamiento judicial, uno de los aspectos que más preocupa es la impunidad con la que actúan estos grupos que no son autoridad civil, ni militar, puesto que son pocos los casos que se ha conocido en tribunales relacionaos a delitos cometidos por estas agrupaciones conocidas popularmente como “Patrulleros”, que no son otros que los miembros de las juntas locales de seguridad. Y los cuales actúan confiados en que las comunidades no conocen la base legal con la cual se organizan y los alcances que esta tiene.

Por otro lado el factor que debe considerarse es la gran incidencia delincuenciales en toda la República de Guatemala, y no solo en el Municipio de San Juan Sacatepéquez, este fenómeno obliga a la población a buscar una alternativa para proteger la vida y sus bienes, así como la de sus familiares y vecinos; esto los lleva a acoger las primeras iniciativas que se presenten. En ese sentido, se considera que la solución a esta situación es la desaparición de estas juntas locales de seguridad, el replanteamiento de una política y estrategia de control de la seguridad del Estado a través de los órganos de seguridad reconocidos plenamente por la ley, regidos en este caso única y exclusivamente por el Ministerio de Gobernación.



Como por ejemplo dotar a las comisarias de enlaces directos con las unidades de investigación para realizar labores más efectivas y lograr la aprehensión y procesamiento de los líderes de pandillas y quienes ejecutan delitos comunes.

## **5.6. Consideraciones legales para suprimir las juntas locales de seguridad**

En torno a este apartado, es importante hacer énfasis en los aspectos que dieron origen a las juntas locales de seguridad, circunstancia establecida en la Orden General del Director de la Policía Nacional Civil número 11-99, emitida el 14 de julio de 1999, donde se establece la figura de estas Juntas, en ese contexto su finalidad, según el Artículo 2o, prescribe que: “las Juntas Locales de Seguridad tienen como misión proporcionar apoyo, formación y acercamiento entre la Policía Nacional Civil y los habitantes de la República, con el objetivo general de brindar seguridad ciudadana”.

Se crearon así las Comisiones de Seguridad; que en todo caso sería bajo el amparo del Decreto 11-2002 Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, sin embargo, al hacer la revisión jurídica no lo establece, aunque el reglamento de dicha ley según el Acuerdo Gubernativo 461-2002, en su Artículo 46, aborda los órganos del sistema de Consejos de Desarrollo, en su inciso C establece únicamente las “Comisiones de Trabajo”, pero desafortunadamente no describe cuales. En ese sentido, como ya se apuntó anteriormente otro de los marcos legales que podría tomarse en cuenta para dar vida legal a las Comisiones de Seguridad, es la que describe en el Artículo 36 del Código Municipal, Decreto número 12-2002, donde se prescriben las comisiones obligatorias que el Concejo Municipal anualmente deberá organizar e integrar; en el último párrafo



de ese Artículo le da facultadas al Concejo Municipal organizar otras comisiones de las establecidas.

Derivado de esta serie de argumentos, es importante señalar que los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado. Es así que todos los seres humanos están obligados a respetar los Derechos Humanos de todas las personas. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos.

La tarea de proteger los Derechos Humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicias, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El bienestar común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que, de manera paulatina, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.

Efectuando una revisión de marcos legales que podrían regular a los "Grupos de Autodefensa Civil" denominados "Patrulleros", se comprobó que tal figura legal no existe. Por lo tanto, la organización, actuación y participación contraviene el marco legal vigente de participación y organización de la comunidad. Corresponde al Estado exclusivamente por medio de sus instituciones para el efecto, garantizar la seguridad



ciudadana, circunstancia que no se refleja en la realidad y que motivó el surgimiento de los grupos locales de seguridad ciudadana en el Municipio de San Juan Sacatepéquez, Departamento de Guatemala.

A raíz de esta argumentación, se estima de vital relevancia señalar que la política nacional en materia de seguridad en Guatemala, tuvo como prioridad durante el conflicto armado interno, la defensa de la integridad del Estado. Esta política de seguridad nacional buscaba la consolidación del régimen político vigente, amenazado por los grupos insurgentes. Por su parte la insurgencia recurrió a la concreción de Comités Clandestinos y las Fuerzas Irregulares, como métodos de control poblacional, para tener información y en algunos casos actuar a través de la fuerza para dominar al enemigo, y contar con poblaciones controladas que le permitieran operar con mayor seguridad, y alcanzar el poder político del Estado a través del uso de las armas.

Ambas versiones de grupos de control civil, no encontró concreción en ningún documento legítimo, sino es hasta la emisión de la Orden General 11-99, por esa razón es importante señalar que con los antecedentes de abusos en contra de la integridad y la vida de los guatemaltecos merece considerarse su supresión total.

#### **5.7. Retorno al control de la seguridad por parte del Estado**

Como ya indicamos los grupos de seguridad ciudadana o juntas locales de seguridad ciudadana efectúan tarea de vigilancia y control social, realizando rondas nocturnas a partir de las 21 horas, vigilando a quienes transitan y entran a las comunidades;



realizando detenciones y registros de vehículos y particulares que circulen a altas horas de la noche todo ello según estas agrupaciones, con la finalidad de evitar actos delincuenciales.

Complementariamente con esta serie de caracterizaciones, puede agregarse que fundamentalmente, estos grupos lograron por un lado sembrar pánico en la comunidad y por otro lado la sensación de seguridad hacia determinados segmentos de la población, que legitima como viable su accionar. La naturaleza de estos grupos en principio es que bajo el supuesto de inseguridad es necesario que la comunidad se resguarde entre sí, lo cual no escapa de una necesidad latente.

Es aquí donde debe hacerse énfasis en que para obtener el control de la seguridad por parte del Estado, se requiere primeramente, involucrar a la sociedad civil, específicamente de la población del Municipio de San Juan Sacatepéquez, en la lucha contra las ilegalidades cometidas por las agrupaciones o juntas locales de seguridad, a fin de fomentar una lógica de acción pública y gobernabilidad que en años recientes ha dejado de ser realmente una gobernanza, generando la posibilidad de vincular al Estado directamente en la conducción de las políticas de seguridad ciudadana.

Es conveniente y necesario resaltar que los mecanismos locales de coordinación establecidos para reducir la delincuencia en las ciudades siguen métodos basados en la participación de los ciudadanos y las organizaciones de la comunidad. Son iniciativas multidisciplinarias basadas en la asociación, que se adoptan para analizar problemas y aplicar soluciones, y reúnen a las personas que se ocupan de política familiar, salud,





empleo, vivienda, servicios sociales y recreativos, escuelas, así como a la policía, la justicia y las organizaciones de ciudadanos. Esas iniciativas comparten una visión integrada de los problemas que deben abordarse simultáneamente y con la mayor urgencia dentro del Municipio de San Juan Sacatepéquez, Departamento de Guatemala.

Los principales aspectos que deben valorarse para comprometer y garantizar la participación ciudadana en el Municipio de San Juan Sacatepéquez, Departamento de Guatemala, se encuentra inicialmente el acercamiento que debe tenerse con las autoridades de la localidad, refiriéndose expresamente con la Policía Nacional Civil, Ministerio Público, Organismo Judicial e inclusive puede incluirse dentro de estos al Instituto Nacional de Ciencias Forenses por la interrelación que guarda con las demás instituciones citadas con anterioridad.

Este acercamiento es difícil si se realiza a título personal, por ello tendría un mayor grado de vitalidad si se realiza a través de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, cuyos representantes pueden avocarse directamente con las autoridades de las instituciones citadas y efectuar la logística y coordinación interinstitucional encaminada a garantizar que esa participación, no vuelva a degenerar en actividades ilícitas o encubrimiento de las mismas, que fue lo que se suscitó inicialmente con las juntas locales de seguridad y tiempo después empezaron a suscitarse las eventualidades que se han descrito en los capítulos precedentes de la presente tesis y que se estima que permitirá al Estado disponer de un mayor acercamiento con la ciudadanía y en ese contexto disponer de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana.



Es importante resaltar que el crecimiento de la criminalidad es fruto de una serie de factores pero que es imposible enumerar y tratar exhaustivamente en este apartado pues necesitaría un informe específico; en ese sentido se requiere puntualizar en aquellos elementos que permiten la ejecución del crimen y finalmente los que vienen después del mismo. Antes de un delito están las causas sociales y económicas que llevan a una persona a dedicarse a una vida delictuosa. Desde la pura y dura necesidad económica, que en Guatemala viene influenciada por un desempleo evidente, aunque las estadísticas oficiales se empeñen en afirmar lo contrario. De esa cuenta, es importante considerar que una manera de proveer seguridad ciudadana tiene que ser, por tanto, proveer también de seguridad en aspectos elementales de trabajo, salud, educación, vivienda, alimentación y desde luego seguridad ciudadana.

Un sistema judicial ágil y efectivo bajo los principios de imparcialidad y objetividad; y un programa penitenciario eficiente que permita la reintegración en sociedad de las personas en situación delictiva. Se trata de personas que han cometido delitos, pero que merecen la oportunidad de rehacerse. Nuestro sistema penitenciario, en cambio, favorece la mayor implicación criminal de los reos y no su rehabilitación. No hay mejor escuela del crimen que las propias cárceles del país.

En ese contexto, es importante resaltar que la seguridad ciudadana es un concepto que hace referencia a la acción integral que debería desarrollar el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de bien público, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, y la utilización pacífica



y ordenada de vías y de espacios públicos. Del mismo modo, también debe contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

En líneas generales, por seguridad ciudadana debe entenderse el conjunto de acciones democráticas en pro de la seguridad de los habitantes y de sus bienes, y ajustadas al derecho de cada país. De hecho, el reto actual es armonizar el ejercicio de los derechos humanos de cada uno con las distintas políticas en materia de seguridad ciudadana de los estados. Es de esa cuenta que tanto autoridades locales, en conjunto con la participación ciudadana, principalmente de los Consejos Comunitarios de Desarrollo deben priorizar la participación o involucramiento de autoridades municipales, departamentales y centralizadas en el Ministerio de Gobernación y otras instancias particulares que contribuyan con el fortalecimiento y por ende con la credibilidad de las autoridades en la población del país.

El problema de la delincuencia en el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, es un problema complejo, para una solución integral se debe tomar en cuenta el índice de pobreza de la comunidad, pese a ser un espacio con una producción agrícola variada, y una tasa de población eminentemente joven.

La ausencia de políticas de desarrollo social estatales, así como la falta de inversión privada orientada a crear nuevas formas de productividad, el alto índice de analfabetismo y la presencia acentuada de las pandillas juveniles o maras que impulsan el consumo de drogas y la degenerada idea que esto les hace contar con poder sobre sus comunidades, sumado a la "apología del delito: Defender o alabar hechos



delictivos, lo cual configura actitud punible” que se percibe en la programación de la televisión, radio y música conducen a la población joven a encontrar en la delincuencia un medio fácil y a su alcance para hacerse de fondos para su subsistencia.<sup>42</sup>

De esta cuenta, se presenta la falta de capacidad del Estado, para la cobertura de las necesidades mínimas de la población, como salud, educación y seguridad, generan un proceso de decadencia social el cual estamos viviendo.

Por otro lado el conflicto armado nos dejó como herencia una cultura de violencia y entre sus figuras más cuestionables las Patrullas de Autodefensa Civil por el lado gubernamental, y los Comités Clandestinos y Fuerzas Irregulares por el lado de la insurgencia; dejaron una enseñanza de violaciones al respeto de los más elementales principios de derechos humanos.

El cese del conflicto armado que se extendió por 36 años, la falta de planificación para la reinserción de grupos insurgentes a la vida civil, y la proliferación de un sinnúmero de armas en territorio guatemalteco, dio paso al surgimiento de una escalada de violencia común sin precedentes. Por su parte el relevo constante de las autoridades gubernamentales cada cuatro años, o dentro de este lapso de tiempo, y por ende la falta de una política bien estructurada y coherente, en este caso a nivel del Ministerio de Gobernación, han dado como resultado una serie de ensayos con resultado poco favorables en el combate a delincuencia común.

---

<sup>42</sup> Ossorio. *Op. Cit.* Pág. 61.



Entre estos se encuentran las juntas locales de seguridad, que como se ha venido exponiendo, en la comunidad de San Juan Sacatepéquez, se han transformado en grupos paralelos de seguridad, que lejos de brindar su función de colaboración con la Policía Nacional Civil, actúan de manera independiente ejerciendo violencia, y cometiendo abusos contra la misma población, principalmente al restringir la libre locomoción, así como exigir el pago de contribuciones económicas, con el pretexto de brindarles seguridad, circunstancia que abiertamente se convierte en un delito; aunado a ello que vulneran derechos constitucionales, en virtud que restringen la libertad y afectan también el patrimonio de las personas.

Esto evidencia la debilidad del Estado para garantizar la seguridad en el municipio de San Juan Sacatepéquez, Departamento de Guatemala, donde tradicionalmente se han presentado focos de tensión y violencia, algunas veces promovidos o impulsados por los líderes del área, evidenciado ante ello, las deficiencias jurídicas y administrativas del aparato estatal, no solamente para brindar seguridad a la totalidad de la población guatemalteca, a su vez que demuestra la ausencia de certeza jurídica en estas localidades, impactando por consiguiente en el bienestar común del país.



## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Las juntas locales de seguridad, son ilegales e inoperantes en la República de Guatemala, siendo creadas como una solución emergente y errática, ante la falta de capacidad del Estado, para brindar seguridad a los habitantes de este país.

Se crearon al amparo de la Orden General del Director de la Policía Nacional Civil 11-99, para involucrar a la ciudadanía en temas de seguridad, pero esta resolución solo produce efectos internos en la institución que la emitió, careciendo de efectos vinculantes ante los ciudadanos, por lo cual deviene ilegales. En la práctica estas organizaciones lejos de contribuir a la preservación de la seguridad, han violado sistemáticamente los derechos humanos y recurrentemente cometen delitos en el Municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala.

Es necesario suprimir toda junta local de seguridad que opere en el Municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala. Evidenciando la incapacidad del Estado para garantizar la seguridad en dicha población. En el futuro de organizarse grupos ciudadanos de seguridad, se debe crear una norma jurídica que defina sus funciones, formación de sus dirigentes en cuanto al respeto irrestricto a los derechos humanos, y conocimiento elemental de la legislación penal guatemalteca, con el objeto que su aporte sea efectivo y constructivo en cuanto a preservar la seguridad ciudadana, generando en consecuencia un clima de seguridad y certeza jurídica en la República de Guatemala, requiriéndose para el efecto de la integración de mesas de diálogo para definir las estrategias tácticas que deben implementarse para mitigar el problema.





ANEXO







Fuente: [https://www.google.com.gt/search?q=mapa+san+juan+sacatepequez+guatemala&rlz=1C1GNAM\\_esGT684GT684&source=lnms&tbn=isch&sa=X&ved=0ahUKEWjb6pKev9\\_XAhVG6SYKHdLmBEAQ\\_AUICigB&biw=1517&bih=735#imgrc=00RbyYOwYjNoDM](https://www.google.com.gt/search?q=mapa+san+juan+sacatepequez+guatemala&rlz=1C1GNAM_esGT684GT684&source=lnms&tbn=isch&sa=X&ved=0ahUKEWjb6pKev9_XAhVG6SYKHdLmBEAQ_AUICigB&biw=1517&bih=735#imgrc=00RbyYOwYjNoDM)





## BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR CATALÁN, José Antonio. **Método para la investigación del diagnóstico socioeconómico: Pautas para el desarrollo de las regiones en países mal administrados.** Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Guatemala, Guatemala: (s.e), Ed. Fénix. 2008.

BOBBIO Norberto, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino. **Diccionario de política.** Argentina:Ed. Siglo XXI, 2005.

BORJA, Rodrigo. **Enciclopedia política.** México: Ed. Fondo de cultura económica. 1997.

CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo guatemalteco.** México: Ed. Porrúa, S.A. de C.V. 2004.

FERNÁNDEZ RUIZ, Jorge. **Derecho administrativo y administración pública.** México. (s.e), 2009.

FLORES POLO, Pedro. **Diccionario de términos jurídicos.** Lima Perú: Ed. Cuzco, 1980.

Gobierno de la República de Guatemala. **Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática.** México: (s.e), 1996.

<https://lichectorberducido.files.wordpress.com/2014/01/8-funcic3b3n-ejecutiva.pdf>.  
(Consultado el 05 de febrero de 2017)

[http://www.mindef.mil.gt/nuestroejercito/nuestroejercito\\_mision.html](http://www.mindef.mil.gt/nuestroejercito/nuestroejercito_mision.html) (Consultado: 15 de marzo de 2017)

<http://ideaspresentes.com/2012/02/06/el-origen-del-Estado/>. (Consultado: 05 de febrero de 2017).

<http://www.deguate.com/municipios/pages/guatemala/san-juan-sacatepequez/historia.p#p#.W H u k q V P h D I U>. (Consultado: 05 de enero de 2016).



<http://derecho.laguia2000.com/derecho-politico/fines-del-estado>. (Consultado el 06 febrero de 2017).

<https://www.plazapublica.com.gt/content/analisis-critico-de-la-historia-de-las-juntas-locales-de-seguridad> (Consultado: 21 de marzo de 2017).

<http://www.prensalibre.com/hemeroteca/el-retiro-del-ejercito-en-labores-de-seguridad-ciudadana> (Consultado: 02 de junio de 2017)

KELSEN, Hans. **Teoría general del derecho y del Estado**. Traducción de Eduardo García Máynez. Universidad Nacional Autónoma de México. 1988.

PALENCIA ARCINIEGA, Vladimir. **Análisis jurídico de las instituciones del sector justicia en el municipio de San Miguel Acatán, departamento de Huehuetenango y sus efectos en la población**. Tesis Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, Guatemala: (s.e), 2010.

PINEDA SANDOVAL, Melvin. **Fundamentos de derecho**. Guatemala. 2ª. ed. Ed. Serviprensa, 1988.

Policía Nacional de Colombia. **Estrategias de la Policía Nacional para la consolidación de la seguridad ciudadana**. Bogotá, Colombia: (s.e), (s.Ed.). 2011.

Presidencia de la República de Guatemala. Oficina Nacional de Servicio Civil. **Manual de organización del sector público**. Ministerio de la Defensa Nacional. Guatemala: (s.e), 2001.

Real Academia Española, **Diccionario de la lengua española**. 22ª. ed.; Madrid España: Ed. Espasa Calpe. 2011.

Real Academia Española. **Diccionario Panhispánico de dudas**. Madrid, España: 1ª. ed. Ed. Espasa Calpe. 2005

Secretaría General de Planificación. -SEGEPLAN-. **Plan de desarrollo San Juan Sacatepéquez**. Guatemala, Guatemala: (s.e.), (s.Ed.), 2010.



VÁSQUEZ RAMOS, Reynerio de Jesús. **Métodos de investigación social.** 2ª. Ed. corregida y aumenta; Guatemala: Ed. Mayte, 2000.

VELÁSQUEZ, Álvaro. **Informe gestión municipal de la seguridad ciudadana en Centroamérica y República Dominicana. Capítulo Guatemala.** Guatemala, Guatemala: (s.e), Ed. Flacso, Costa Rica. 2010.

WEBER, Max. **El Político y el Científico.** México D. F.: 5ª. ed. (s.f)

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala,** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Ley de Orden Público.** Decreto número 7, de la Asamblea Nacional Constituyente. Guatemala. 1965.

**Código Penal.** Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, 1973.

**Código Procesal Penal.** Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, 1992.

**Código Municipal.** Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala. 2002.

**Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.** Decreto 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala. 2002.

**Ley del Organismo Judicial.** Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala. 1989.

**Ley Orgánica del Ministerio Público.** Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala. 1994.



**Ley de la Policía Nacional Civil.** Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala. 1997.

**Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.** Acuerdo gubernativo 461-2002 del organismo ejecutivo. Guatemala. 2002.

**Orden General del Director de la Policía Nacional Civil.** Número 11-99. Creación y organización de las Juntas Locales de Seguridad. Guatemala. 1999.